

BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO



Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 29. MADRID. Teléfono 24 24 84

Ejemplar, 1,00 peseta. Atrasado, 2,00 pesetas. Suscripción: Trimestre, 65 pesetas

Año XIX Domingo 7 de noviembre de 1954 Núm. 311

SUMARIO

	PAGINA		PAGINA	
JEFATURA DEL ESTADO				
DECRETO-LEY de 22 de octubre de 1954 sobre ampliación de las autorizaciones concedidas al Instituto de Crédito para la Reconstrucción Nacional, con destino al Crédito Nacional	7478	MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS		
GOBIERNO DE LA NACION				
MINISTERIO DE JUSTICIA				
DECRETO de 29 de octubre de 1954 por el que se conmuta a Antonio Casals Flix la pena que le fué impuesta	7479	Rectificación al Decreto de 22 de octubre de 1954 que aprobaba definitivamente el proyecto reformado de las obras de «Constitución definitiva de la defensa exterior del rompeolas denominado prolongación del Dique del Este»	7482	
Otro de 29 de octubre de 1954 por el que se indulta a José Rodríguez Hernández	7479	MINISTERIO DE TRABAJO		
Otro de 29 de octubre de 1954 por el que se indulta a Germán Felipe Santiago González Domínguez de la cuarta parte de la pena privativa de libertad que le fué impuesta	7479	DECRETO de 22 de octubre de 1954 por el que se declara de urgencia la construcción de cuarenta y cuatro «viviendas protegidas» en Fuente de Pedro Naharro (Cuenca)	7482	
Otro de 29 de octubre de 1954 por el que se aprueba el proyecto y presupuesto adicional de obras complementarias de terminación de galerías y servicios anejos que se construyen en la nueva Prisión Provincial de Madrid.	7479	MINISTERIO DE AGRICULTURA		
MINISTERIO DEL EJERCITO				
DECRETO de 29 de octubre de 1954 por el que se promueve al empleo de Teniente General al General de División, fallecido, don Juan Fernández-Capalleja y Fernández-Capalleja	7480	DECRETO de 6 de octubre de 1954 por el que se asciende a Presidente de Sección (Jefe de Zona) del Consejo Superior Agronómico al Ingeniero Agrónomo don Federico Bajo Mateos	7483	
Otro de 29 de octubre de 1954 por el que pasa a ejercer el cargo de Subdirector del Cuerpo de la Guardia Civil el General de División de la Guardia Civil don Enrique Pastor Rodríguez	7480	Otro de 6 de octubre de 1954 por el que ascienden a Ingenieros Jefes de primera clase del Cuerpo Nacional de Ingenieros Agrónomos don Gonzalo García Badell (Supernumerario en activo), don Julio Arenillas Alvarez (Supernumerario), y en efectivo, don Ramón de Irazusta Tolosana	7483	
Otro de 29 de octubre de 1954 por el que se promueve al empleo de Inspector Médico de segunda clase al Coronel Médico don César Merás Vázquez	7480	Otro de 20 de octubre de 1954 por el que se declara jubilado, por cumplir la edad reglamentaria, al Perito Superior de primera clase del Cuerpo Pericial Agrícola del Estado don Angel Cantolla de la Hoz	7483	
Otro de 29 de octubre de 1954 por el que pasa a ejercer el cargo de Jefe de los Servicios de Sanidad Militar de Marruecos el Inspector Médico de segunda clase don Tomás Martínez Zaldívar	7480	Otro de 23 de octubre de 1954 por el que se declara jubilado, por cumplir la edad reglamentaria, al Perito Superior de primera clase del Cuerpo Pericial Agrícola del Estado don Antonio Alía Sánchez	7483	
Otro de 29 de octubre de 1954 por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al Intendente de Ejército don Enrique Guixot Martínez	7480	Otro de 30 de octubre de 1954 por el que se declara jubilado, por cumplir la edad reglamentaria, al Perito Superior de primera clase del Cuerpo Pericial Agrícola del Estado don Silvino Maupoey Izquierdo	7483	
Otro de 29 de octubre de 1954 por el que se transmite a doña Irene Yuste Contreras la pensión anual que se indica	7480	Otro de 29 de octubre de 1954 por el que se autoriza para adjudicar la ejecución, por concierto directo, de las obras que se indican	7484	
Otro de 29 de octubre de 1954 por el que se promueve al empleo de Inspector Médico de segunda clase al Coronel Médico don José Ristol Vidiella	7480	PRESIDENCIA DEL GOBIERNO		
Otro de 29 de octubre de 1954 por el que se promueve al empleo de General de División al General de Brigada de Infantería don Emilio Torrente Vázquez	7481	Orden de 30 de octubre de 1954 por la que se constituye la Junta que ha de entender en el concurso para contratación de obras del embarcadero de Sidi Inni, en el Africa Occidental Española	7484	
DECRETOS de 29 de octubre de 1954 por los que se promueve al empleo de Generales de Brigada de Infantería, Artillería y Estado Mayor a los señores que se indican	7481	Otra de 27 de octubre de 1954 por la que se declara en situación de supernumerario en el Cuerpo Administrativo-calculador del Instituto Geográfico y Catastral a don José Luis Ramos Granullaque	7484	
Otros de 29 de octubre de 1954 por los que se dispone pasen a ejercer el cargo de Jefes de Infantería Divisionaria de las Divisiones que se indican los Generales de Brigada de Infantería que se expresan	7481	Otra de 3 de noviembre de 1954 por la que se conceden los destinos que se indican al Teniente Auxiliar de Intendencia don Pablo Fernández Guerra, Brigada de La Legión don Toribio Arranz Delgado y Sargento de Complemento de Artillería don Isidoro Lacalle Urra	7484	
MINISTERIO DE MARINA				
DECRETO de 29 de octubre de 1954 por el que se declaran de urgencia las obras que se indican	7482	MINISTERIO DE HACIENDA		
Otro de 29 de octubre de 1954 por el que se determinan las condiciones de ascenso del personal de Infantería de Marina procedente del Cuerpo de Suboficiales	7482	Orden de 28 de octubre de 1954 por la que se incluye la avellana en la Zona de Seguridad Fiscal de la frontera hispano-portuguesa	7484	
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL				
Orden de 23 de septiembre de 1954 por la que se crean provisionalmente las Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria que se detallan				7485
Otra de 4 de octubre de 1954 por la que se deja sin efecto la creación de la Escuela preparatoria del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Columela», de Cádiz (capital)				7486
Otra de 4 de octubre de 1954 por la que se crean Escuelas parroquiales				7486

	PAGINA		PAGINA
Orden de 4 de octubre de 1954 por la que se ascienden a las categorías y sueldos que se mencionan, y en virtud de corrida de escalas, los funcionarios del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos que se citan	7486	Orden de 15 de octubre de 1954 por la que se aprueba un proyecto de obras en el Alcázar viejo de Córdoba, importante 200.000 pesetas	7489
Otra de 4 de octubre de 1954 por la que crea una Sección en la Escuela preparatoria de la de Comercio de Lugo	7487	Otra de 15 de octubre de 1954 por la que se aprueba un proyecto de obras en la iglesia de Santa Isabel la Real, de Granada, ciudad monumental, importante 49.946,94 pesetas	7489
Otra de 4 de octubre de 1954 por la que se deja sin efecto la creación de la Sección de niñas de la Escuela preparatoria del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Málaga (capital)	7487	ADMINISTRACION CENTRAL	
Otra de 4 de octubre de 1954 por la que se transforma en unitaria de niños la mixta de Ibarra, del Ayuntamiento de Orozco (Vizcaya)	7487	HACIENDA.— <i>Tribunal de oposiciones a Auxiliares del Cuerpo General.</i> —Rectificación a la lista de los opositores admitidos, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de los días 11 al 15 de octubre de 1954.	7489
Otra de 5 de octubre de 1954 por la que se suprimen las Escuelas del pantano del Generalísimo Franco, de Benagéver (Valencia)	7487	GOBERNACION.— <i>Dirección General de Regiones Devastadas y Reparaciones.</i> —Anunciando subasta para la ejecución de las obras que se indican	7489
Otra de 7 de octubre de 1954 por la que se autoriza el traslado a nuevos locales de las Escuelas Nacionales que se citan	7487	EDUCACION NACIONAL.— <i>Dirección General de Enseñanza Primaria.</i> —Estableciendo 440 clases de Iniciación Profesional en las localidades que se indican	7490
Otra de 28 de septiembre de 1954 por la que se concede la excedencia en su cargo a doña Josefa Suárez Castillo, Jefe de Negociado de segunda clase de este Ministerio	7488	<i>Dirección General de Enseñanza Laboral.</i> —Admitiendo los originales que se citan al concurso de libros de texto del Bachillerato Laboral	7499
Otra de 14 de octubre de 1954 por la que se aprueba un proyecto de obras en la iglesia de Almodóvar del Campo (Ciudad Real), importante 119.614,27 pesetas	7488	<i>Tribunal de oposiciones al Cuerpo Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos.</i> —Transcribiendo el cuestionario para la segunda parte del tercer ejercicio de las citadas oposiciones convocadas por Orden ministerial de 21 de mayo del corriente año (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 8 de junio)	7499
Otra de 15 de octubre de 1954 por la que se aprueba un proyecto de obras en la catedral de Guadix (Granada), monumento nacional, formulado por el Arquitecto don Francisco Prieto Moreno, importante 39.815,74 pesetas	7488	TRABAJO.— <i>Dirección General de Previsión.</i> —Convocando concurso para proveer, con nombramiento definitivo, vacantes de Facultativos de Medicina General del Seguro Obligatorio de Enfermedad existentes en la provincia de Santa Cruz de Tenerife	7500
Otra de 15 de octubre de 1954 por la que se aprueba un proyecto de obras en el claustro del Monasterio de Santo Domingo, de Silos (Burgos), monumento nacional, importante 80.000 pesetas	7488	AGRICULTURA.— <i>Servicio de Concentración Parcelaria.</i> —Convocando un cursillo de especialización entre Peritos agrícolas oficiales	7500
Otra de 15 de octubre de 1954 por la que se aprueban obras en la iglesia de San José, de Sevilla, ciudad monumental, importante 50.000 pesetas	7489	ANEXO UNICO.— <i>Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.</i>	

JEFATURA DEL ESTADO

DECRETO-LEY DE 22 DE OCTUBRE DE 1954 sobre ampliación de las autorizaciones concedidas al Instituto de Crédito para la Reconstrucción Nacional, con destino al Crédito Naval.

Las autorizaciones concedidas al Instituto de Crédito para la Reconstrucción Nacional para emitir cédulas cuyo importe se destina a la concesión de préstamos navales para el fomento de nuestra marina mercante han tenido tan favorable acogida por parte de los Armadores, que sucesivamente ha sido necesario otorgar ampliaciones que permitan atender el ritmo creciente de las construcciones navales. La Ley de diecisiete de julio de mil novecientos cincuenta y tres fijó el importe de dichas autorizaciones para el periodo de mil novecientos cincuenta y tres a mil novecientos cincuenta y ocho en tres mil trescientos millones de pesetas, que habían de distribuirse entre los citados años a razón de quinientos cincuenta millones. El aumento de las posibilidades constructivas por nuestros astilleros y la mayor facilidad de suministro de materiales han determinado el que rápidamente se contraigan las cantidades citadas, y ello aconseja que con toda urgencia se incremente su importe por lo que afecta al trienio mil novecientos cincuenta y cinco a mil novecientos cincuenta y siete, en cuyas anualidades se calcula existen posibilidades de construcción del orden de mil millones de pesetas en cada año.

En su virtud, haciendo uso de la facultad conferida al Gobierno por el artículo trece de la Ley de diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y dos, modificada por la de nueve de marzo de mil novecientos cuarenta y seis, previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se amplian en mil trescientos cincuenta millones de pesetas las autorizaciones concedidas al Instituto de Crédito para la Reconstrucción Nacional por la Ley de diecisiete de julio de mil novecientos cincuenta y tres para la emisión de cédulas de Reconstrucción, cuyo importe destinará a la concesión de préstamos con arreglo a la Ley de Crédito Naval.

Artículo segundo.—La cifra indicada en el artículo anterior se distribuirá entre los años mil novecientos cincuenta y cinco a mil novecientos cincuenta y siete, a razón de cuatrocientos cincuenta millones, como ampliación a la cifra de quinientos cincuenta que fué fijada por la repetida disposición, con lo que las disponibilidades de cada año del citado trienio se elevarán a mil millones de pesetas, manteniéndose para el año mil novecientos cincuenta y ocho la cifra de quinientos cincuenta millones fijada en la citada disposición, sin perjuicio de que el Instituto quede desde ahora autorizado para formalizar los préstamos correspondientes con los Armadores por la cifra total.

Artículo tercero.—Serán aplicables a las emisiones que se autorizan por este Decreto-ley las normas establecidas en los artículos tercero y quinto de la Ley de diecisiete de julio de mil novecientos cincuenta y tres.

Artículo cuarto.—De este Decreto-ley se dará cuenta inmediata a las Cortes.

Así lo dispongo por el presente Decreto-ley, dado en Madrid a veintidós de octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE JUSTICIA

DECRETO de 29 de octubre de 1954 por el que se conmuta a Antonio Casals Flix la pena que le fué impuesta.

Visto el expediente de indulto de Antonio Casals Flix, condenado por la Audiencia Provincial de Lérida, en sentencia de veintidós de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos, como autor de un delito de homicidio por imprudencia, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de cuatro años dos meses y un día de prisión menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala sentenciadora, previa deliberación del Consejo de Ministros y a propuesta del de Justicia,

Vengo en indultar a Antonio Casals Flix, conmutando la pena privativa de libertad que le fué impuesta en la expresada sentencia por la de dos años cuatro meses y un día de prisión menor.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BAÑALES

DECRETO de 29 de octubre de 1954 por el que se indulta a José Rodríguez Hernández.

Visto el expediente de indulto de José Rodríguez Hernández, condenado por la Audiencia Provincial de Murcia, en sentencia de veinte de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, como autor de un delito de robo, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de dos años cuatro meses y un día de presidio menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala sentenciadora, previa deliberación del Consejo de Ministros y a propuesta del de Justicia,

Vengo en indultar a José Rodríguez Hernández de la pena privativa de libertad de dos años cuatro meses y un día de presidio menor que le fué impuesta en la expresada sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BAÑALES

DECRETO de 29 de octubre de 1954 por el que se indulta a Germán Felipe Santiago González Domínguez de la cuarta parte de la pena privativa de libertad que le fué impuesta.

Visto el expediente de indulto de Germán Felipe Santiago González Domínguez, condenado por la Audiencia Provincial de Santa Cruz de Tenerife, en sentencia de tres de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, como autor de un delito de robo, con la concurrencia de una

circunstancia agravante, a la pena de siete años de presidio mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala sentenciadora, previa deliberación del Consejo de Ministros y a propuesta del de Justicia,

Vengo en indultar a Germán Felipe Santiago González Domínguez de la cuarta parte de la pena privativa de libertad que le fué impuesta en la expresada sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BAÑALES

DECRETO de 29 de octubre de 1954 por el que se aprueba el proyecto y presupuesto adicional de obras complementarias de terminación de galerías y servicios anexos que se construyen en la nueva Prisión Provincial de Madrid.

Examinado el expediente instruido por el Ministerio de Justicia para llevar a cabo las obras complementarias de terminación de galerías y servicios anexos que se construyen en la nueva Prisión Provincial de Madrid, en cuya tramitación se han observado los requisitos exigidos por la vigente legislación, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y siete de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, previos los informes favorables de la Intervención General de la Administración del Estado y del que emitió en su día el Consejo de Estado al dictaminar el proyecto total de obras de construcción de este nuevo Establecimiento, a propuesta del Ministro de Justicia y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba el proyecto y presupuesto adicional de obras complementarias de terminación de galerías y servicios anexos que se construyen en la nueva Prisión Provincial de Madrid, por un importe total de diez millones novecientas ochenta y siete mil setecientas ochenta y cuatro pesetas con setenta y un céntimos.

Artículo segundo.—El importe de las citadas obras y honorarios técnicos se abonará en tres anualidades: la primera, de cinco millones de pesetas, con cargo a la sección tercera, capítulo cuarto, artículo primero, grupo tercero, concepto quinto, del presupuesto del próximo año de mil novecientos cincuenta y cinco; la segunda, de cinco millones de pesetas, con cargo al presupuesto de mil novecientos cincuenta y seis, y la tercera, de novecientas ochenta y siete mil setecientas ochenta y cuatro pesetas con setenta y un céntimos, para el presupuesto del año mil novecientos cincuenta y siete.

Artículo tercero.—Se autoriza al Ministro de Justicia para disponer que la ejecución de estas obras se realice por la misma contrata que tiene adjudicadas las de construcción de galerías y servicios anexos en este nuevo Establecimiento, a los mismos precios que figuran en el proyecto original y con el beneficio de la baja obtenida en la subasta de las mismas y demás condiciones que regulan estas obras.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BAÑALES

MINISTERIO DEL EJERCITO

DECRETO de 29 de octubre de 1954 por el que se promueve al empleo de Teniente General al General de División, fallecido, don Juan Fernández-Capalleja y Fernández-Capalleja.

En consideración a las circunstancias que concurren en el General de División, fallecido, don Juan Fernández-Capalleja y Fernández-Capalleja, que se halla en posesión de la Medalla Militar individual, y con arreglo a lo dispuesto en la Ley de veintiséis de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro, a propuesta del Ministro del Ejército y de acuerdo con el Consejo de Ministros.

Vengo en promoverle al empleo de Teniente General, con la antigüedad del día cinco del actual y con los beneficios que otorga dicha Ley.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
AGUSTIN MUÑOZ GRANDES

DECRETO de 29 de octubre de 1954 por el que pasa a ejercer el cargo de Subdirector del Cuerpo de la Guardia Civil el General de División de la Guardia Civil don Enrique Pastor Rodríguez.

Vengo en disponer que el General de División de la Guardia Civil don Enrique Pastor Rodríguez, destinado a las órdenes del Director general de la Guardia Civil, pase a ejercer el cargo de Subdirector de dicho Cuerpo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
AGUSTIN MUÑOZ GRANDES

DECRETO de 29 de octubre de 1954 por el que se promueve al empleo de Inspector Médico de segunda clase al Coronel Médico don César Merás Vázquez.

En consideración a las circunstancias que concurren en el Coronel Médico, retirado, don César Merás Vázquez, que se halla en posesión de la Medalla Militar individual, y con arreglo a lo dispuesto en la Ley de veintiséis de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro, a propuesta del Ministro del Ejército y de acuerdo con el Consejo de Ministros.

Vengo en promoverle al empleo de Inspector Médico de segunda clase, en situación de reserva, con la antigüedad del día quince del actual y con los beneficios que otorga dicha Ley.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
AGUSTIN MUÑOZ GRANDES

DECRETO de 29 de octubre de 1954 por el que pasa a ejercer el cargo de Jefe de los Servicios de Sanidad Militar de Marruecos el Inspector Médico de segunda clase don Tomás Martínez Zaldívar.

Vengo en disponer que el Inspector Médico de segunda clase don Tomás Martínez Zaldívar, Jefe de Sanidad Militar del Cuerpo de Ejército V y de los Servicios de Sanidad Militar de la Quinta Región Militar, pase a ejercer el cargo de Jefe de los Servicios de Sanidad Militar de Marruecos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
AGUSTIN MUÑOZ GRANDES

DECRETO de 29 de octubre de 1954 por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al Intendente de Ejército don Enrique Guixot Martínez.

En consideración a lo solicitado por el Intendente de Ejército don Enrique Guixot Martínez y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo.

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día veintiocho de mayo del corriente año, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
AGUSTIN MUÑOZ GRANDES

DECRETO de 29 de octubre de 1954 por el que se transmite a doña Irene Yuste Contreras la pensión anual que se indica.

Vacante, por haber contraído matrimonio en veintiuno de abril de mil novecientos cincuenta y cuatro doña Amalia Aguado Clement, la pensión anual de cinco mil quinientas pesetas que le fué concedida en veintiséis de marzo de mil novecientos cuarenta y siete, en concepto de huérfana del Sargento voluntario de la División Española don Eusebio Aguado Yuste, y no quedar más descendencia legítima ni natural, doña Irene Yuste Contreras, madre del causante, viuda y pobre en sentido legal, reúne las condiciones exigidas por la Ley de veinticinco de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro por la que se modifica el artículo ciento ochenta y ocho del Reglamento para la aplicación del Estatuto de Clases Pasivas del Estado.

En su virtud, a propuesta del Ministro del Ejército y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Por reunir las condiciones legales exigidas y serle de aplicación la Ley de veinticinco de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, se transmite a doña Irene Yuste Contreras, madre del Sargento voluntario de la División Española don Eusebio Aguado Yuste, la pensión anual de cinco mil quinientas pesetas, concedida a la huérfana del mismo doña Amalia Aguado Clement, la cual percibirá por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas, mientras conserve la aptitud legal para su disfrute, a partir del día veintidós de abril del corriente año.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
AGUSTIN MUÑOZ GRANDES

DECRETO de 29 de octubre de 1954 por el que se promueve al empleo de Inspector Médico de segunda clase al Coronel Médico don José Ristol Vidiella.

Por existir vacante en la escala de Inspectores Médicos de segunda clase, y en consideración a los servicios y circunstancias del Coronel Médico don José Ristol Vidiella, a propuesta del Ministro del Ejército y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en promoverle al empleo de Inspector Médico de segunda clase, con antigüedad del día treinta de septiembre último, destinándole a las órdenes del Ministro del Ejército.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
AGUSTIN MUÑOZ GRANDES

DECRETO de 29 de octubre de 1954 por el que se promueve al empleo de General de División al General de Brigada de Infantería don Emilio Torrente Vázquez.

Por existir vacante en la escala de Generales de División, y en consideración a los servicios y circunstancias del General de Brigada de Infantería don Emilio Torrente Vázquez, a propuesta del Ministro del Ejército y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en promoverle al empleo de General de División, con antigüedad del día cinco del actual, nombrándole Jefe de la División número cincuenta y uno de montaña.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
AGUSTIN MUÑOZ GRANDES

DECRETOS de 29 de octubre de 1954 por los que se promueve al empleo de Generales de Brigada de Infantería, Artillería y Estado Mayor a los señores que se indican.

Por existir vacante en la escala de Generales de Brigada de Infantería, y en consideración a los servicios y circunstancias del Coronel de dicha Arma don Manuel Jaén Ureta, a propuesta del Ministro del Ejército y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en promoverle al empleo de General de Brigada de Infantería, con antigüedad del día seis del actual, nombrándole Gobernador Militar y Jefe de las tropas de Menorca.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
AGUSTIN MUÑOZ GRANDES

Por existir vacante en la escala de Generales de Brigada de Infantería, y en consideración a los servicios y circunstancias del Coronel de dicha Arma don Joaquín López Tienda, a propuesta del Ministro del Ejército y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en promoverle al empleo de General de Brigada de Infantería, con la antigüedad del día veintiséis de septiembre último, destinándole a las órdenes del General Jefe del Ejército de Marruecos para ejercer el mando de la Circunscripción de Yebala.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
AGUSTIN MUÑOZ GRANDES

Por existir vacante en la escala de Generales de Brigada de Infantería, y en consideración a los servicios y circunstancias del Coronel de dicha Arma don Fernando Benavent García, a propuesta del Ministro del Ejército y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en promoverle al empleo de General de Brigada de Infantería, con antigüedad del día siete del actual, nombrándole Jefe de la Infantería Divisionaria de la División número doce.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
AGUSTIN MUÑOZ GRANDES

Por existir vacante en la escala de Generales de Brigada de Artillería, y en consideración a los servicios y circunstancias del Coronel de dicha Arma don Francisco Alamán Velasco, a propuesta del Ministro del Ejército y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en promoverle al empleo de General de Brigada de Artillería, con antigüedad del día veinticinco de septiembre último, nombrándole Jefe de Artillería del Cuerpo de Ejército II y de los servicios de Artillería de la Segunda Región Militar.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
AGUSTIN MUÑOZ GRANDES

Por existir vacante en la escala de Generales de Brigada de Estado Mayor, y en consideración a los servicios y circunstancias del Coronel de dicho Cuerpo don Luis de Lamo Peris, a propuesta del Ministro del Ejército y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en promoverle al empleo de General de Brigada de Estado Mayor, con antigüedad del día diecisiete del actual, nombrándole Jefe de Estado Mayor del Cuerpo de Ejército II y de la Segunda Región Militar.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
AGUSTIN MUÑOZ GRANDES

Por existir vacante en la escala de Generales de Brigada de Estado Mayor, y en consideración a los servicios y circunstancias del Coronel de dicho Cuerpo don Miguel Martín Naranjo, a propuesta del Ministro del Ejército y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en promoverle al empleo de General de Brigada de Estado Mayor, con la antigüedad del día veinticinco de septiembre último, nombrándole Jefe de Estado Mayor del Cuerpo de Ejército V y de la Quinta Región Militar.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
AGUSTIN MUÑOZ GRANDES

DECRETOS de 29 de octubre de 1954 por los que se dispone pasen a ejercer el cargo de Jefes de Infantería Divisionaria de las Divisiones que se indican los Generales de Brigada de Infantería que se expresan.

Vengo en disponer que el General de Brigada de Infantería don Domingo Domínguez Santamaría, Jefe de la Infantería Divisionaria de la División número cuarenta y uno, pase a ejercer el cargo de Jefe de la Infantería Divisionaria de la División número cuarenta y dos de Montaña.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
AGUSTIN MUÑOZ GRANDES

Vengo en disponer que el General de Brigada de Infantería don Eduardo Rojas Sánchez, Gobernador Militar y Jefe de las tropas de Menorca, pase a ejercer el cargo de Jefe de la Infantería Divisionaria de la División número veintiuno.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
AGUSTIN MUÑOZ GRANDES

Vengo en disponer que el General de Brigada de Infantería don Joaquín de la Vierna Belando, a las órdenes del

Ministro del Ejército, pase a ejercer el cargo de Jefe de la Infantería Divisionaria de la División número cuarenta y uno.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
AGUSTIN MUÑOZ GRANDES

MINISTERIO DE MARINA

DECRETO de 29 de octubre de 1954 por el que se declaran de urgencia las obras que se indican.

En desarrollo el Convenio Defensivo entre España y los Estados Unidos de Norteamérica, firmado en Madrid en veintiséis de septiembre de mil novecientos cincuenta y tres, procede que por el Ministerio de Marina se inicie la adquisición de los terrenos en que ha de tener lugar la construcción de la base aeronaval de Rota.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Marina y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—A los efectos de lo dispuesto en la Ley de siete de octubre de mil novecientos treinta y nueve sobre procedimiento de expropiación forzosa, se declara de urgencia la construcción de la base aeronaval de Rota.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Marina,
SALVADOR MORENO Y FERNANDEZ

DECRETO de 29 de octubre de 1954 por el que se determinan las condiciones de ascenso del personal de Infantería de Marina procedente del Cuerpo de Suboficiales.

La Ley de veinte de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos, que reorganizó las Escalas de los distintos Cuerpos de la Armada, preceptúa en su artículo once que el de Infantería de Marina se integrará en una sola, debiendo reservarse en la plantilla respectiva los puestos a cubrir por el personal procedente del Cuerpo de Suboficiales hasta el empleo de Comandante, inclusive, cuyos ascensos se ajustarán a las prescripciones determinadas para los Cuerpos General y de Máquinas.

Se hace necesario, por tanto, fijar los puestos a reservar en los empleos de Capitán y de Comandante, así como dictar las oportunas normas reguladoras de los ascensos del citado personal para que la referida Ley quede debidamente cumplimentada, coordinando la estricta observancia de los principios que mantiene con las obligadas diferencias originadas por existir duplicidad de Escalas en el Cuerpo General y de Máquinas y una sola en el de Infantería de Marina.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Marina y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—En cumplimiento de lo establecido en el último párrafo del artículo once de la Ley de veinte de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos, en la plantilla del Cuerpo de Infantería de Marina se reservarán diez y veintidós puestos en los empleos de Comandante y Capitán, respectivamente, al personal procedente del Cuerpo de Suboficiales.

Artículo segundo.—Asimismo, para llevar a efecto lo que dispone el referido precepto legal, los Tenientes que proceden del Cuerpo de Suboficiales, al ingresar en la Escala única, se escalafonarán a continuación del último Oficial de dicho empleo.

Artículo tercero.—Ascenderán a Capitán y Comandante cuando por antigüedad les corresponda, siempre que tengan vacante de las reservadas a los de su procedencia. Quedarán intercalados dentro de la Escala única con indicación especial y desempeñarán los destinos que el mejor servicio aconseje, previa propuesta en cada caso.

Artículo cuarto.—Para ascender tendrán que reunir las condiciones de generalidad vigentes en la actualidad (artículo cuarto de la Ley) o las que las disposiciones legales les exijan, y será requisito indispensable el que haya ascendido a los empleos mencionados en el artículo anterior el Oficial que, procedente de la Escuela Naval, le anteceda en el escalafón.

Artículo quinto.—Declarada a extinguir la Escala Complementaria de este Cuerpo, las vacantes que en los empleos de Comandante y Capitán existan o se produzcan en lo sucesivo serán transferidas, dentro de los límites que señala el artículo primero de este Decreto, a la Escala única, para ser cubiertas, sin alteración de las previsiones presupuestarias, por el personal a que se contrae la presente disposición, que tendrá vigencia a partir de veinte de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos, fecha de la Ley que se desarrolla.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Marina,
SALVADOR MORENO Y FERNANDEZ

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Rectificación al Decreto de 22 de octubre de 1954 que aprobaba definitivamente el proyecto reformado de las obras de «Constitución definitiva de la defensa exterior del rompeolas denominado prolongación del Dique del Este».

Habiéndose padecido error en la inserción del citado Decreto, publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 307, correspondiente al día 3 de noviembre de 1954, página 7411, se rectifica en el sentido de que en el artículo segundo, donde dice «y se distribuye en tres mensualidades», debe decir «y se distribuye en tres anualidades».

MINISTERIO DE TRABAJO

DECRETO de 22 de octubre de 1954 por el que se declara de urgencia la construcción de cuarenta y cuatro «viviendas protegidas» en Fuente de Pedro Naharro (Cuenca).

La Ley de siete de octubre de mil novecientos treinta y nueve, que establece un régimen de urgencia para la ocupación de bienes en vía de expropiación forzosa, tiene por finalidad simplificar los trámites que regula la Ley de diez de enero de mil ochocientos setenta y nueve, en sus dos primeros periodos de declaración de utilidad pública y de necesidad de la ocupación de la cosa expropiable, cuando razones de interés general o social lo demanden.

El procedimiento que la expresada Ley de siete de octubre de mil novecientos treinta y nueve establece se aplica solamente cuando se trata de obras cuya ejecución se declara urgente por Decreto aprobado en Consejo de Ministros. Para que su aplicación sea eficaz se precisa que la ocupación de los bienes afectados, en el presente caso terrenos, queden en inmediata posesión de la entidad facultada para aplicar esta Ley, cualquiera que sea el titular del dominio o de la posesión de los referidos bienes.

Aprobado el proyecto de construcción de «viviendas protegidas» a que se refiere la parte dispositiva del presente Decreto por el Instituto Nacional de la Vivienda, y adquirida la propiedad de los terrenos que se destinan

a solar de dichas viviendas, no se ha podido llegar a la ocupación de éstos por la negativa de los arrendatarios que los cultivan a desalojarlos, por lo que procede aplicar la expropiación forzosa al derecho arrendaticio del que son titulares, a fin de remover el obstáculo que su negativa implica.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Trabajo y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declaran de urgencia, a los efectos prevenidos por la Ley de siete de octubre de mil novecientos treinta y nueve, que aplica especialmente, cuando de la construcción de «viviendas protegidas» se trata, la Ley de siete de agosto de mil novecientos cuarenta y uno, las obras para la construcción del siguiente proyecto aprobado por el Instituto Nacional de la Vivienda en orden a la ocupación de los terrenos actualmente poseídos en arrendamiento:

Proyecto de construcción de cuarenta y cuatro «viviendas protegidas» por el Ayuntamiento de Fuente de Pedro Naharro (Cuenca) en esta localidad, aprobado por el Instituto Nacional de la Vivienda en veintidós de junio de mil novecientos cincuenta y tres. Los terrenos expropiables, en cuanto a la posesión arrendaticia se refiere, de la propiedad del mismo Ayuntamiento, los componen cuatro parcelas sitas al paraje Eras Vera, que comprenden una superficie de siete mil trescientos veinticinco metros cuadrados en su totalidad y los explotan como agricultores Julio Torrijos Torrijos, Adrián Clemente García, Julio Torrijos Morales y Pedro Torrijos Morales.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Trabajo,
JOSE ANTONIO GIRON DE VELASCO

MINISTERIO DE AGRICULTURA

DECRETO de 6 de octubre de 1954 por el que se asciende a Presidente de Sección (Jefe de Zona) del Consejo Superior Agronómico al Ingeniero Agrónomo don Federico Bajo Mateos.

Vacante una plaza de Presidente de Sección (Jefe de Zona) del Consejo Superior Agronómico, por jubilación del de dicha categoría, don José Romany Vignau, a propuesta del Ministro de Agricultura,

Vengo en nombrar en ascenso de escala Presidente de Sección (Jefe de Zona) del Consejo Superior Agronómico, con antigüedad de veintiséis de septiembre del corriente año, a don Federico Bajo Mateos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a seis de octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,
RAFAEL CAVESTANY Y DE ANDUAGA

DECRETO de 6 de octubre de 1954 por el que ascienden a Ingenieros Jefes de primera clase del Cuerpo Nacional de Ingenieros Agrónomos don Gonzalo García Badell (Supernumerario en activo), don Julio Arenillas Alvarez (Supernumerario), y en efectivo, don Ramón de Irazusta Tolosana.

Vacante una plaza de Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo Nacional de Ingenieros Agrónomos, por ascenso del de dicha categoría, don Serafín Sabucedo del Arenal, a propuesta del Ministro de Agricultura,

Vengo en nombrar, en ascenso de escala, para ocupar la expresada vacante, Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo Nacional de Ingenieros Agrónomos, con an-

tigüedad de 26 de septiembre del corriente año, a don Gonzalo García Badell (supernumerario en activo), don Julio Arenillas Alvarez (supernumerario), y en efectivo, don Ramón de Irazusta Tolosana.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a seis de octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,
RAFAEL CAVESTANY Y DE ANDUAGA

DECRETO de 20 de octubre de 1954 por el que se declara jubilado, por cumplir la edad reglamentaria, al Perito Superior de primera clase del Cuerpo Pericial Agrícola del Estado don Angel Cantolla de la Hoz.

De conformidad con lo establecido en el vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado y Leyes de veintisiete de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro y veinticuatro de junio de mil novecientos cuarenta y uno, a propuesta del Ministro de Agricultura,

Vengo en declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, y a partir del día veintidós de octubre del año en curso, fecha en que cumple la edad reglamentaria, al Perito Superior de primera clase del Cuerpo Pericial Agrícola del Estado don Angel Cantolla de la Hoz.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinte de octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,
RAFAEL CAVESTANY Y DE ANDUAGA

DECRETO de veintitrés de octubre de 1954 por el que se declara jubilado, por cumplir la edad reglamentaria, al Perito Superior de primera clase del Cuerpo Pericial Agrícola del Estado don Antonio Alia Sánchez.

De conformidad con lo establecido en el vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado y Leyes de veintisiete de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro y veinticuatro de junio de mil novecientos cuarenta y uno, a propuesta del Ministro de Agricultura,

Vengo en declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, y a partir del día veintisiete de octubre del año en curso, fecha en que cumple la edad reglamentaria, al Perito Superior de primera clase del Cuerpo Pericial Agrícola del Estado don Antonio Alia Sánchez.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,
RAFAEL CAVESTANY Y DE ANDUAGA

DECRETO de 30 de octubre de 1954 por el que se declara jubilado, por cumplir la edad reglamentaria, al Perito Superior de primera clase del Cuerpo Pericial Agrícola del Estado don Silvino Maupoey Izquierdo.

De conformidad con lo establecido en el vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado y Leyes de veintisiete de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro y veinticuatro de junio de mil novecientos cuarenta y uno, a propuesta del Ministro de Agricultura,

Vengo en declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, y a partir del día cuatro de noviembre del año en curso, fecha en que cumple la edad reglamentaria, al Perito Superior de primera clase del Cuerpo Pericial Agrícola del Estado don Silvino Maupoey Izquierdo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta de octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,
RAFAEL CAVESTANY Y DE ANDUAGA

DECRETO de 29 de octubre de 1954 por el que se autoriza para adjudicar la ejecución, por concierto directo, de las obras que se indican.

En virtud del expediente incoado por la Dirección General de Aeropuertos, titulado «Presupuesto adicional al proyecto de pista de vuelo en Buena-Vista (Isla de la Palma)», cuyas obras iniciales se adjudicaron por concurso en noviembre de mil novecientos cincuenta y uno a la «Compañía Entrecanales y Távora, S. A.», por lo que la continuación de este contrato se considera comprendida en el apartado dieciocho, artículo cincuenta y siete, capítulo quinto, de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública; a propuesta del Ministro del Aire y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministerio del Aire para adjudicar, por concierto directo, a la «Compañía Entrecanales y Távora, S. A.», la ejecución de las obras del adicional al proyecto de pista de vuelo en Buena-Vista (Isla de la Palma), por un importe total de quinientas veinticinco mil quinientas sesenta y dos pesetas con setenta y siete céntimos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Aire,

EDUARDO GONZALEZ GALLARZA

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 30 de octubre de 1954 constituyendo la Junta que ha de entender en el concurso para contratación de obras del embarcadero de Sidi Ifni, en el Africa Occidental Española.

Ilmo. Sr.: De conformidad con las condiciones del anuncio de concurso para la contratación del primer grupo de obras del embarcadero de Sidi Ifni, en el Africa Occidental Española, fecha 22 de julio último, publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 3 de agosto, Esta Presidencia del Gobierno se ha servido disponer lo siguiente:

La Junta que realizará la apertura de pliegos en el concurso convocado para la contratación del primer grupo de obras del embarcadero de Sidi Ifni, estará constituida por V. I. como Presidente, y por los siguientes Vocales: un representante del Ministerio de Obras Públicas; el Ingeniero autor del proyecto; un Abogado del Estado de la Presidencia del Gobierno; el Inspector Jefe superior de los Servicios Financieros de Marruecos y Colonias; el Jefe superior de los Servicios del Africa Occidental Española, y el Interventor de esa Dirección General.

Lo que me complace en comunicar a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 30 de octubre de 1954.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

ORDEN de 27 de octubre de 1954 por la que se declara en situación de supernumerario en el Cuerpo Administrativo-calculador del Instituto Geográfico y Catastral a don José Luis Ramos Granullaque.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por don José Luis Ramos Granullaque en solicitud de que se le conceda el pase a la situación de supernumerario en el Cuerpo Administrativo Calculador de ese Instituto por haber sido nombrado en virtud de oposición Topógrafo Ayudante de Geografía y Catastro,

Este Presidencia, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General, ha tenido a bien declarar a dicho funcionario en la situación de supernumerario que previene el artículo 56 del Reglamento orgánico de ese Centro, entendiéndose esta situación a partir de la fecha de su toma de posesión como Topógrafo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 27 de octubre de 1954.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

ORDEN de 3 de noviembre de 1954 por la que se conceden los destinos que se indican al Teniente Auxiliar de Intendencia don Pablo Fernández Guerra, Brigada de La Legión don Toribio Arranz Delgado y Sargento de Complemento de Artillería don Isidoro Lacalle Urra.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo preceptuado en la Ley de 15 de julio de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 199), esta Presidencia del Gobierno ha dispuesto:

Que el Teniente de la Escala Auxiliar de Intendencia don Pablo Fernández Guerra, con destino en la Agrupación de Intendencia núm. 7, que fué declarado aspirante a ingreso en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles y clasificado para ocupar destinos de primera categoría por Orden de 15 de junio de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 172), ingrese en dicha Agrupación en la situación de «colocado», que especifica el apartado a) del artículo 17 de la referida Ley, con cargo de Auxiliar Administrativo, en la fábrica de tejidos propiedad de don Manuel González, con domicilio social en Valladolid, paseo de Zorrilla, número 132, fijando su residencia en dicha plaza. Este destino queda clasificado como de primera clase.

Que el Brigada de la Legión don Toribio Arranz Delgado, con destino en el Tercio Duque de Alba II de La Legión y Agregado a la Dirección General de Mutilados de Guerra por la Patria, que fué declarado aspirante a ingreso en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles y clasificado para ocupar destinos de primera categoría, por Orden de 19 de enero de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 32), ingrese en dicha Agrupación en la situación de «colocado», que especifica el apartado a) del artículo 17 de la referida Ley, con el cargo de Agente de Ventas Comisionado en la Empresa Agro-Mecánica, S. A., con domicilio social en Madrid, calle Don Ramón de la Cruz, número 104, fijando su residencia en dicha plaza. Este destino queda clasificado como de segunda clase. El Oficial y Suboficial anteriormente mencionados causarán baja en su Escala profesional y alta en la de Complemento cuando así lo disponga el Ministerio del Ejército.

Que el Sargento de Complemento de Artillería don Isidoro Lacalle Urra, perteneciente a la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles, en la situación de «Reemplazo voluntario», pase a la

de «colocado», que señala el apartado a) del artículo 17 de la referida Ley, con el cargo de Auxiliar de Oficina en la Agencia de Transportes Cinco Villas, propiedad de don Gabriel Pelegay Labastida, con domicilio social en Zaragoza, calle Carrica, número 5, fijando su residencia en dicha plaza. Este destino queda clasificado como de primera clase.

Las aludidas Entidades, a tenor de lo establecido en el artículo segundo de la indiscada disposición, han solicitado los servicios de dicho personal de la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 3 de noviembre de 1954.

CARRERO

Excmo. Sr. Ministro del Ejército.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 28 de octubre de 1954 por la que se incluye la avellana en la Zona de Seguridad Fiscal de la frontera hispano-portuguesa.

Ilmo. Sr.: El comercio de la avellana se desenvuelve actualmente en un ambiente de notoria clandestinidad a través de la frontera hispano-portuguesa debido al régimen de libertad de que goza este producto en el indicado Sector, lo que ofrece grandes posibilidades para su exportación ilegal, con el consiguiente perjuicio para nuestra economía y para el desenvolvimiento de nuestra divisa. Por tal razón, y con el fin de evitar las transacciones clandestinas, a través de nuestra frontera con Portugal, se estima procedente someter la tenencia y circulación de dicho producto a la reglamentación establecida en la Orden ministerial de 30 de noviembre de 1942, y demás disposiciones que regulan la Zona de seguridad fiscal.

En atención a lo expuesto, este Ministerio, haciendo uso de la facultad que le concede el artículo 7.º del Decreto de 10 de noviembre de 1942 y artículo 3.º del Decreto de 8 de septiembre de 1950, ha acordado disponer:

Primero. Queda incluida la avellana en grano, con cáscara o sin ella, en el artículo 2.º del Decreto de 10 de noviembre de 1942, sobre Zona de seguridad fiscal, como mercancía sujeta a fiscalización en el sector correspondiente a la frontera hispano-portuguesa, quedando igualmente ampliada dicha Zona para la avellana, al igual que lo ha sido para la almendra por Orden ministerial de 10 de agosto de 1954, a todo el territorio de las provincias de Orense y Pontevedra.

Segundo. Sin perjuicio del cumplimiento de otras disposiciones que sean

aplicables en el comercio, tenencia o circulación de avellana, en el sector de Zona de seguridad que se menciona en el apartado anterior, serán de aplicación los preceptos contenidos en el citado Decreto de 10 de noviembre de 1942 y en la Orden ministerial de 30 de igual mes y año, reformada por la de 22 de enero de 1943, dictada para su ejecución, así como lo dispuesto en la Orden ministerial de 10 de enero de 1947 y demás disposiciones que regulan la Zona de seguridad fiscal, cuyas disposiciones entrarán en vigor, para la avellana, al día siguiente de finalizar el plazo que se concede para presentar las declaraciones juradas de existencias.

Disposición transitoria.—Se concede un plazo de quince días, contados a partir del siguiente al en que se publique esta disposición en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, para que todas las personas físicas o jurídicas que posean avellana en la Zona de seguridad fiscal de la frontera hispano-portuguesa, ya sean cosecheros, comerciantes o industriales, presenten la declaración jurada de existencias que previene el apartado primero de la mencionada Orden ministerial de 30 de noviembre de 1942, debiendo ser tramitadas y comprobadas dichas declaraciones con arreglo a lo dispuesto en la citada Orden ministerial.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de octubre de 1954.

GOMEZ DE LLANO

Ilmo. Sr. Director general de Aguas.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 23 de septiembre de 1954 por la que se crean provisionalmente las Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria que se detallan.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes y propuestas elevadas a este Ministerio por los Ayuntamientos e Inspecciones de Enseñanza Primaria correspondientes, sobre creación provisional de aquellas Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria que se consideran necesarias en las respectivas localidades;

Teniendo en cuenta que se justifica el que por las respectivas Corporaciones Municipales se comprometen a proporcionar cuantos elementos son necesarios para la adecuada instalación y funcionamiento de las Escuelas; los favorables informes emitidos en cada caso por las respectivas Inspecciones de Enseñanza Primaria; que existe crédito consignado en el presupuesto de gastos de este Departamento para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras nacionales, y que los intereses de la enseñanza aconsejan acceder a lo solicitado,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se consideren creadas con carácter provisional y con destino a los Grupos escolares o localidades que se citan las siguientes Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria.

ALBACETE:

Dos Unitarias de niños y dos de niñas en el casco; una Unitaria de niños y una de niñas en Bolos-Iso, y una Unitaria de niños y una de niñas en Méndez-Iso, todas ellas del Ayuntamiento de Hellín.

ALICANTE:

Una Sección de Párvulos en la Escuela graduada de niños del Ayuntamiento de Altea.

Una Escuela mixta, servida por Maestra, en Los Carrascos, del Ayuntamiento de Arboleas.

Una Sección de Párvulos en el Grupo escolar de niños del casco del Ayuntamiento de Callosa de Ensarriá.

BADAJOS:

Dos Unitarias de niños y dos de niñas en el casco del Ayuntamiento de Cordovilla de Lacara.

BURGOS:

Una Escuela graduada de niños y una Escuela graduada de niñas, con tres secciones cada una, en el caso del Ayuntamiento de Aranda de Duero.

Una Unitaria de niños y conversión en de niñas de la mixta, existente en el casco del Ayuntamiento de Frandovinez.

Una Sección de niñas y una de niños en el casco del Ayuntamiento de Quintanar de la Sierra.

Una Escuela de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Salas de Bureba.

Una Unitaria de niñas y conversión en de niños de la mixta existente en el anejo de San Martín de Don, del Ayuntamiento de Valle de Tobalina.

Una Unitaria de niñas y conversión en de niños de la mixta existente en Villandiego, del Ayuntamiento de Yudego y Villandiego.

CÁDIZ:

Una Unitaria de niños, una de niñas y una de párvulos en El Pelrón, del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera.

CIUDAD REAL:

Dos Unitarias de niños en el casco del Ayuntamiento de Bolaños.

Una Escuela de párvulos número 2 en el casco del Ayuntamiento de Pedro Muñoz (Pedro Muñoz).

CÓRDOBA:

Una Escuela mixta, servida por Maestra, en Vizcantar, del Ayuntamiento de Almedinilla.

LA CORUÑA:

Una Escuela mixta, servida por Maestra «Cruces» en Muínoz, del Ayuntamiento de Padrón.

Una Unitaria de niños en el casco del Ayuntamiento de San Saturnino.

CUENCA:

Una Escuela de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Fuenteespino de Haro.

Tres Unitarias de niños, tres de niñas y dos de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Iniesta.

GRANADA:

Una Escuela de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Lanteira.

GUIPÚZCOA:

Una Escuela graduada de niños y una Escuela graduada de niñas, con tres secciones cada una, a base de las dos Unitarias de cada sexo existentes en el casco del Ayuntamiento de Idiazabal.

HUESCA:

Una sección de párvulos en la Escuela graduada aneja a la del Magisterio Femenino del Ayuntamiento de Huesca (capital).

JAÉN:

Una Escuela mixta, servida por Maestra, en Aulabar, del Ayuntamiento de Bélmez de la Moraleda.

LAS PALMAS:

Una Escuela de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Agaete.

Una Unitaria de niños y conversión en de niñas de la mixta existente en el

caserío del Barranco; una Unitaria de niños y una de niñas en el caserío de Los Lomitos, todas ellas del Ayuntamiento de Fargas.

Una Escuela mixta, servida por Maestra, en El Palmito, del Ayuntamiento de Mogán.

Una Unitaria de niños y conversión en de niñas de la mixta existente en El Rincón; una Escuela mixta, servida por Maestra, en El Majuelo, y una Unitaria de niños y una de niñas, en el casco, todas ellas del Ayuntamiento de Tejeda.

Una Unitaria de niños y una de niñas en el casco; una Unitaria de niños y una de niñas en El Calvario; una Unitaria de niños y una de niñas en Mancha Blanca, todas ellas del Ayuntamiento de Tinajo.

Una Escuela mixta, servida por Maestra, en Tecen, y una Escuela mixta, servida por Maestra, en Era Mota, del Ayuntamiento de Vaisequillo.

LÉRIDA:

Una Escuela de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Alguaire.

LOGROÑO:

Dos secciones en la Escuela graduada de niños del casco del Ayuntamiento de Arnedo.

Un Grupo escolar de niños, con seis secciones—dos de ellas de párvulos—y Director sin grado, en el casco del Ayuntamiento de Autol, a base de las tres Unitarias de niños y una de párvulos existentes.

Un Grupo escolar de niñas, con seis secciones—dos de ellas de párvulos—y Directora sin grado, en el casco del Ayuntamiento de Autol, a base de las tres Unitarias de niñas y una de párvulos existentes.

Una Sección de párvulos en el Grupo escolar de niños «Quintiliano» y la plaza de Director, sin grado, del casco del Ayuntamiento de Calahorra.

Una Sección de párvulos en el Grupo escolar de niñas «Aurelio Prudencio» y la plaza de Directora, sin grado, del casco del Ayuntamiento de Calahorra.

Una Unitaria de niños y conversión en de niñas de la mixta existente en el casco del Ayuntamiento de Villavelayo, Lugo:

Una Escuela mixta, servida por Maestra, en Villaver, del Ayuntamiento de Cervantes.

MÁLAGA:

Una Escuela mixta, servida por Maestra, en la Estación del Ayuntamiento de Fuengirola.

MURCIA:

Una Sección en la Escuela graduada de niños «Ibáñez Martín», del casco del Ayuntamiento de Pliego.

Una Escuela de párvulos en el casco; una Escuela mixta, servida por Maestra, en Las Lomas; una Escuela mixta, servida por Maestra, en Entrada del Campo, y una Escuela mixta, servida por Maestra, en Ventanas, todas ellas del Ayuntamiento de Ricote.

ORENSE:

Una Escuela mixta, servida por Maestra, en Furriolo, del Ayuntamiento de La Bola.

Una Escuela de párvulos en el casco del Ayuntamiento de La Gudiña.

OVIEDO:

Una Unitaria de niños y conversión en de niñas de la Mixta existente en Oulego; una Unitaria de niños y conversión en de niñas de la mixta existente en Porto Real; una Escuela mixta, servida por Maestra, en Pardolla; una Escuela mixta, servida por Maestra, en Villardegeos, y una Unitaria de niños, una de niñas y una de párvulos en el

casco, todas ellas del Ayuntamiento de Rubiana.

Una Escuela mixta, servida por Maestra, en Regueral; una Escuela mixta, servida por Maestra, en La Rebollada, del Ayuntamiento de Carreño.

Una Escuela mixta, servida por Maestra, en La Llamera, del Ayuntamiento de Soto de Barco.

PONTEVEDRA:

Una Escuela mixta, servida por Maestra, en Caritel, del Ayuntamiento de Puente Caldelas.

SEVILLA:

Una Unitaria de niñas en el casco del Ayuntamiento de Ginés.

TERUEL:

Una Escuela mixta, servida por Maestra, en Collado de la Grulla, del Ayuntamiento de Albarracín.

TOLEDO:

Un Grupo escolar de niños, con seis secciones y Director sin grado, en el casco del Ayuntamiento de El Romeral, a base de las cinco Unitarias de niños existentes.

Un Grupo escolar de niñas, con seis secciones y Directora sin grado, en el casco del Ayuntamiento de El Romeral, a base de las cinco Unitarias de niñas existentes.

Una Unitaria de niños y una de niñas en el casco del Ayuntamiento de Villasequilla de Yepes.

VALLADOLID:

Una Sección de párvulos en la graduada de niños del casco del Ayuntamiento de Alaejos.

Una Sección de párvulos en la graduada de niñas del casco del Ayuntamiento de Alaejos.

Una Escuela de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Melgar de Arriba.

Una Escuela de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Viana de Cega.

VIZCAYA:

Una Unitaria de niños y conversión en de niñas de la mixta existente en el casco del Ayuntamiento de Apatamonasterio.

ZARAGOZA:

Una Escuela de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Ainzón.

Una Escuela graduada de niños, con cuatro secciones—una de ellas de párvulos—, en el casco del Ayuntamiento de Calatayud, a base de una Unitaria de niños existente.

Una Escuela graduada de niñas, con cuatro secciones—una de ellas de párvulos—, en el casco del Ayuntamiento de Calatayud, a base de una Unitaria de niñas existente.

Una Escuela graduada de niños, con tres secciones, en el casco del Ayuntamiento de Ibdes, a base de las dos Unitarias de niños existentes.

Una Escuela graduada de niñas, con tres secciones, en el casco del Ayuntamiento de Ibdes, a base de las dos unitarias de niñas existentes.

Una Escuela de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Ibdes.

Una Unitaria de niñas y una de párvulos en el barrio de Montaña, del Ayuntamiento de Zaragoza (capital).

2.º Que no se eleve a definitivo el carácter provisional de estas creaciones hasta tanto que por las Inspecciones de Enseñanza Primaria correspondientes se remitan a este Ministerio las copias de las actas juradas reglamentarias a que se refiere el apartado quinto de la Real Orden de 2 de noviembre de 1923.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de septiembre de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 4 de octubre de 1954 por la que se deja sin efecto la creación de la Escuela preparatoria del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Columela», de Cádiz (capital).

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta de la Dirección del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Columela», de Cádiz (capital), para que se deje sin efecto la creación de la Escuela preparatoria del Centro; y

Teniendo en cuenta que no se dispone de local dentro del edificio del Instituto para el funcionamiento de la Escuela preparatoria; que la matrícula escolar de la misma no justifica la continuidad, y los informes emitidos por la Inspección Central de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Dejar sin efecto la creación de la Escuela preparatoria del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Columela», de Cádiz (capital), concedida por Orden ministerial de fecha 24 de noviembre de 1949 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 6 de diciembre), sin perjuicio de las disposiciones que proceda adoptar cuando cesen las circunstancias de falta de local; y

2.º Que la situación profesional del Maestro Nacional designado para la plaza que se deja sin efecto en virtud de esta Orden, será la correspondiente a lo que para estos casos se dispone en el vigente Estatuto del Magisterio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 4 de octubre de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 4 de octubre de 1954 por la que se crean Escuelas parroquiales.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes elevados a este Ministerio en solicitud de la creación de Escuelas Nacionales Parroquiales, al amparo de lo dispuesto en la Orden ministerial fecha 30 de octubre de 1948 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 16 de diciembre); y

Teniendo en cuenta que se dispone de locales, que reúnen las debidas condiciones técnico-higiénicas y dotados de todos cuantos elementos son necesarios para la adecuada instalación e inmediato funcionamiento de las Escuelas Parroquiales que se solicitan; que las respectivas Parroquias se comprometen a facilitar casahabitación o la indemnización correspondiente a los que se designe para regentarlas; los favorables informes emitidos por la Inspección Central de Enseñanza Primaria; que existe crédito en el presupuesto de gastos de este Departamento para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras nacionales; que los intereses de la enseñanza aconsejan acceder a lo solicitado, creándose con carácter de Nacionales Parroquiales las Escuelas que se interesan, con su provisión, organización y dirección sometidas a la acción tutelar de la Iglesia Católica,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se consideren creadas provisionalmente, con el carácter de «Parroquial», las Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria que a continuación se detallan:

Dos unitarias de niños en la parroquia de Santiago Apóstol, del casco del Ayuntamiento de Almansa (Albacete).

Una unitaria de niños en la parroquia de San Martín, del Ayuntamiento de Callosa de Segura (Alicante), y conversión en unitaria de niñas de la mixta de igual carácter concedida por Orden ministerial de 25 de junio de 1951.

Una unitaria de niños en «Son Fex», en la parroquia del Ayuntamiento de Alcudia (Balears).

Una unitaria de niños en la parroquia de San Alonso Rodríguez, del Ayuntamiento de Palma de Mallorca (Balears).

Dos unitarias de niñas en la parroquia de Beata María Ana de Jesús, del Ayuntamiento de Madrid (capital).

Una unitaria de niñas en la parroquia de San Ginés de Padrián, del Ayuntamiento de Sangejo (Pontevedra).

2.º La dotación de cada una de estas nuevas plazas será la correspondiente al sueldo personal que por su situación en el Escalafón general del Magisterio tengan los que se designan para regentarlas, creándose para la provisión de las resultas cinco plazas de Maestros y tres plazas de Maestras nacionales, con cargo al crédito que para estas atenciones figura consignado en el presupuesto de gastos de este Departamento.

3.º Que de conformidad con lo prevenido en la Orden ministerial de 30 de noviembre de 1948 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 16 de diciembre), el nombramiento de los Maestros y Maestras nacionales con destino a estas nuevas Escuelas será acordado por este Ministerio, a propuesta formulada con arreglo a las disposiciones vigentes, por los Excmos. y Rvdmos. Sres. Obispos de las diócesis respectivas.

4.º Transcurrido el plazo de un año, a partir de la fecha de la presente Orden, los Excmos. y Rvdmos. Sres. Obispos de las diócesis respectivas podrán solicitar la elevación a creación definitiva, y a la vista de las peticiones la Sección de Creación de Escuelas recabará informe sobre su funcionamiento a la Inspección Central de Enseñanza Primaria, resolviéndose en su consecuencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de octubre de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 4 de octubre de 1954 por la que se ascienden a las categorías y sueldos que se mencionan, y en virtud de corrida de escalas, los funcionarios del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos que se citan

Ilmo. Sr.: Vacante una plaza en la primera categoría del Escalafón del Cuerpo Facultativo de Archiveros y Arqueólogos por jubilación de don Benito Sánchez Alonso, que prestaba sus servicios en la Biblioteca del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se dé la correspondiente corrida de escalas y en su virtud que asciendan a las categorías y sueldos que se mencionan, los siguientes funcionarios del expresado Cuerpo:

A la primera categoría y sueldo anual de 32.200 pesetas, don Juan Lafita Díaz, Director del Museo Arqueológico de Sevilla.

A la segunda categoría y sueldo anual de 30.800 pesetas, don Rafael Raga Miñana, Director de las Bibliotecas Populares de Valencia.

A la tercera categoría y sueldo anual de 28.000 pesetas, don Gonzalo Ortiz Montalbán, con destino en la Biblioteca Nacional.

A la cuarta categoría y sueldo anual de 25.200 pesetas, don Filemón Arribas Aranz, Director del Archivo Histórico Provincial y Universitario de Valladolid.

A la quinta categoría y sueldo anual de 22.400 pesetas, don Isidro Albert Berenguer, Director de la Biblioteca Pública y Archivo de la Delegación de Hacienda de Alicante.

A la sexta categoría y sueldo anual de 19.600 pesetas, doña María Estrella Cavanón Zubieta, Directora del Archivo de la Delegación de Hacienda de Guipúzcoa.

A la séptima categoría y sueldo anual de 18.200 pesetas, don Juan Manuel Hernández Andrés, con destino en la Biblioteca Nacional.

Los efectos económicos y antigüedad de estos ascensos serán del día 2 de los corrientes, día siguiente al en que se produjo la vacante que da motivo a esta corrida de escalas.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de octubre de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

ORDEN de 4 de octubre de 1954 por la que se crea una Sección en la Escuela preparatoria de la de Comercio de Lugo.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente elevado a este Ministerio en solicitud de la creación de una nueva Sección de niños en la Escuela preparatoria de la de Comercio de Lugo (capital);

Teniendo en cuenta que se justifica debidamente la necesidad de proceder a la creación de la nueva Sección en beneficio de los intereses de la enseñanza; que para la adecuada instalación y funcionamiento se dispone de todos cuantos elementos son necesarios; que la Corporación Municipal de Lugo, localidad de más de 20.000 habitantes, presta su conformidad a facilitar casa-habitación o la indemnización correspondiente al señor Maestro que se designe para regentarla; que existe crédito en el presupuesto de gastos de este Departamento para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras Nacionales, y el favorable informe emitido por la Inspección Central de Enseñanza Primaria.

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se considere creada provisionalmente una Sección de niños en la Escuela preparatoria de la de Comercio de Lugo (capital).

2.º La dotación de esta nueva plaza de Maestro Nacional será la correspondiente al sueldo personal que por su situación en el Escalafón general del Magisterio tenga el que se designe para regentarla, creándose para la provisión de las resultas una plaza de Maestro Nacional, con cargo al crédito que para estas atenciones figura consignado en el presupuesto de gastos de este Departamento.

3.º El nombramiento de Maestro con destino a la nueva Sección que se crea en virtud de esta Orden, será acordado por este Ministerio, a propuesta formulada con arreglo a las disposiciones vigentes, por la Dirección de la Escuela de Comercio.

4.º Transcurrido el plazo de un año a partir de la fecha de la presente Orden, el Director de la Escuela de Comercio podrá solicitar la elevación a creación definitiva, y a la vista de la petición, la Sección de Creación de Escuelas recabará informe sobre su funcionamiento a la Inspección Central de Enseñanza Primaria, resolviéndose en su consecuencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de octubre de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 4 de octubre de 1954 por la que se deja sin efecto la creación de la Sección de niñas de la Escuela preparatoria del Instituto Nacional de Enseñanza Media, de Málaga (capital).

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta de la Dirección del Instituto Nacional de Enseñanza Media Femenina de Málaga (capital) para que se deje sin efecto la creación de la Sección de niñas de la Escuela preparatoria concedida por Orden ministerial fecha 9 de julio de 1953; y

Teniendo en cuenta que no se dispone de local para el funcionamiento de la Sección, y los informes emitidos por la Inspección Central de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Dejar sin efecto la creación de la Sección de niñas de la Escuela preparatoria del Instituto Nacional de Enseñanza Media Femenina de Málaga (capital), concedida por Orden ministerial de 9 de julio de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 13 de agosto), sin perjuicio de las disposiciones que proceda adotar cuando cesen las circunstancias de falta de local; y

2.º Que la situación profesional de la Maestra nacional designada para la plaza que se deja sin efecto en virtud de esta Orden será la correspondiente a lo que para estos casos se dispone en el vigente Estatuto del Magisterio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de octubre de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 4 de octubre de 1954 por la que se transforma en unitaria de niños la mixta de Ibarra, del Ayuntamiento de Orozco (Vizcaya).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de transformación en Escuela Unitaria de niños, de la Mixta existente en la barriada de Ibarra, del Ayuntamiento de Orozco (Vizcaya);

Teniendo en cuenta que se justifica debidamente la necesidad de proceder a la transformación interesada; que la población escolar de niñas queda debidamente atendida por las Escuelas gratuitas regidas por Madres Mercedarias, y los informes emitidos por la Junta Municipal, Inspección Provincial y Central de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto que a todos sus efectos se considere definitivamente transformada en Unitaria de niños la Mixta existente en la barriada de Ibarra, del Ayuntamiento de Orozco (Vizcaya).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de octubre de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 5 de octubre de 1954 por la que se suprimen las Escuelas del pantano del Generalísimo Franco, de Benagáver (Valencia).

Ilmo. Sr.: Vista el acta del Consejo de Protección Escolar establecido para las Escuelas Nacionales del poblado de las Obras del pantano del Generalísimo Franco, de Benagáver (Valencia), en solicitud de la supresión de las Escuelas y del Consejo de Protección Escolar; y

Teniendo en cuenta que se justifica debidamente la petición, ya que en el expediente de creación de las Escuelas se hacía constar que las mismas funcionarían hasta tanto durasen las obras de construcción, y el informe emitido por la Inspección Central de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Que se consideren definitivamente suprimidas las Escuelas Nacionales de niños y niñas que en régimen de Consejo de Protección Escolar fueron concedidas por Ordenes de 3 de marzo de 1945 y 19 de mayo de 1948, respectivamente, con destino al poblado del pantano del Generalísimo Franco, de Benagáver (Valencia), y el Consejo de Protección Escolar establecido para dichas Escuelas.

2.º Que la situación profesional de los designados para las plazas que se suprimen en virtud de esta Orden será la correspondiente a la que para estos casos se dispone en el vigente Estatuto del Magisterio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de octubre de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 7 de octubre de 1954 por la que se autoriza el traslado a nuevos locales de las Escuelas Nacionales que se citan.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados para el traslado a nuevos locales de las Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria de que se harán mérito; y

Teniendo en cuenta que se justifica debidamente la necesidad de proceder al traslado que se interesa, el que redundará en beneficio de los intereses generales de la enseñanza; que los nuevos locales reúnen las debidas condiciones técnico-higiénicas; que se han cumplido todas las formalidades exigidas en la Orden de 18 de diciembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 18 de enero), y los favorables informes que en cada caso ha emitido la Inspección Central de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha dispuesto:

Que la Escuela unitaria de niñas de Serantes, del Ayuntamiento de El Ferrol del Caudillo (La Coruña), se traslade al nuevo edificio ofrecido al efecto.

Que la Escuela unitaria de niños y unitaria de niñas de San Miguel de Escalada-Gradefes (León), se trasladen a los nuevos locales ofrecidos al efecto.

Que la Escuela unitaria de niños y unitaria de niñas de Lamela-Silleda (Pontevedra), se trasladen a los nuevos edificios facilitados al efecto.

Que la Escuela unitaria de niños número 3 del Ayuntamiento de Sonseca (Toledo), se traslade al nuevo local facilitado al efecto, y que la Escuela parroquial de niñas pase a ocupar el que deja vacante la antes citada unitaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de octubre de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 23 de septiembre de 1954 por la que se concede la excedencia en su cargo a doña Josefa Suárez Castillo, Jefe de Negociado de segunda clase de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña Josefa Suárez Castillo, Jefe de Negociado de segunda clase del Cuerpo Técnico-administrativo del Departamento, con destino en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Huelva, solicitando la excedencia voluntaria en su cargo.

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo solicitado, y de conformidad con lo establecido en los artículos 9.º (letra B), 10 y 15 de la Ley de 15 de julio último, declarar a la referida funcionaria en situación de excedencia, por un periodo de tiempo mayor de un año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de octubre de 1954.—P. D., el Subsecretario, S. Royo-Villanova.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 14 de octubre de 1954 por la que se aprueba un proyecto de obras en la iglesia de Almodóvar del Campo (Ciudad Real), importante 119.614,27 pesetas.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la iglesia de Almodóvar del Campo (Ciudad Real), monumento nacional, formulado por el Arquitecto don José Manuel González Valcárcel, importante pesetas 119.614,27;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 119.614,27 pesetas, de las que corresponden a la ejecución material 91.291,20 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de señores Ministros, de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 1.939,95 pesetas a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 1.163,96 pesetas; a premio de pagaduría, 456,45 pesetas; a plus de cargas familiares, 11.411,40 pesetas, e igual cantidad de 11.411,40 pesetas a plus de carestía de vida;

Considerando que, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo quinto de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizados por el sistema de Administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 30 de septiembre último y que éste ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 7 de octubre actual.

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia; que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librar-

se la cantidad de 119.614,27 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo primero, grupo séptimo, concepto tercero, subconcepto segundo, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de octubre de 1954.—Por delegación, S. Royo-Villanova.

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 15 de octubre de 1954 por la que se aprueba un proyecto de obras en la catedral de Guadix (Granada), monumento nacional, formulado por el Arquitecto don Francisco Prieto Moreno, importante 39.815,74 pesetas.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la Catedral de Guadix (Granada), monumento nacional, formulado por el Arquitecto don Francisco Prieto Moreno, importante 39.815,74 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone la pavimentación de una parte de la Lonja, situada delante del edificio, y el recalzo de los muros y contrafuertes que presentan agrietamientos peligrosos;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de pesetas 39.815,74, de las que corresponden: a la ejecución material, 32.882,70 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 780,96 pesetas a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 468,58 pesetas; a premio de pagaduría, 164,41 pesetas; a plus de carestía de vida y cargas familiares, 4.738,13 pesetas;

Considerando que, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo quinto de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 6 de los corrientes y que éste ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 9 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia; que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librar-se la cantidad de 39.815,74 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo primero, grupo séptimo, concepto tercero, subconcepto segundo, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de octubre de 1954.—Por delegación, S. Royo-Villanova.

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 15 de octubre de 1954 por la que se aprueba un proyecto de obras en el claustro del Monasterio de Santo Domingo de Silos (Burgos), monumento nacional, importante 80.000 pesetas.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en el claustro del Monasterio de Santo Domingo de Silos (Burgos), monumento nacional, formulado por el Arquitecto don Francisco Iñiguez Almech, importante 80.000 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone la reparación de dos alas del claustro del monumento, realizando los apeos necesarios en parte de los arcos, etc.;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 80.000 pesetas, de las que corresponden a la ejecución material 63.704,03 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros, de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 1.433,34 pesetas a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 860 pesetas; a premio de pagaduría, 318,52 pesetas, y a plus de carestía de vida y cargas familiares, 12.250,77 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo quinto de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 30 de septiembre último y que éste ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 7 de octubre actual.

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia; que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librar-se la cantidad de 80.000 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo primero, grupo séptimo, concepto tercero, subconcepto segundo, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de octubre de 1954.—Por delegación, S. Royo-Villanova.

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 15 de octubre de 1954 por la que se aprueban obras en la iglesia de San José, de Sevilla, ciudad monumental, importantes 50.000 pesetas.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la Iglesia de San José, de Sevilla, ciudad monumental, formulado por el Arquitecto don Félix Hernández Giménez, importante 50.000 pesetas:

Resultando que el proyecto se propone la limpieza y resanado de parte de la cubierta; la consolidación de varios tramos de los muros del contorno, etc.:

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 50.000 pesetas, de las que corresponden a la ejecución material 40.469,44 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obras, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de señores Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, pesetas 961,15 a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 576,69 pesetas; a premio de pagaduría, 202,35 pesetas; a plus de cargas familiares, 3.794,01 pesetas, y a plus de carestía de vida, 3.035,21 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo quinto de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 6 de los corrientes, y que éste ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 9 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia; que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 50.000 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo primero, grupo séptimo, concepto tercero, subconcepto noveno-b), «Ciudades monumentales», del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de octubre de 1954.—Por delegación, S. Royo-Villanova.

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 15 de octubre de 1954 por la que se aprueba un proyecto de obras en el Alcázar viejo de Córdoba, importante 200.000 pesetas.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en el Alcázar Viejo de Córdoba, formulado por el Arquitecto don Félix Hernández Giménez, importante 200.000 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone el recalzo con mampostería de varios trozos de las murallas; restaurar varias partes de los mismos muros, etc.;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 200.000 pesetas, de las que corresponden a la ejecución material 163.165,40 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de señores Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, pesetas 3.263,31 a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 1.957,98 pesetas; a premio de pagaduría, 815,83 pesetas; a plus de cargas familiares, pesetas 15.296,76, y a plus de carestía de vida, 12.237,41 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo quinto de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 6 de los corrientes, y que éste ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado de este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 9 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia; que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 200.000 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo primero, grupo séptimo, concepto tercero, subconcepto 10, «Castillos españoles», del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de octubre de 1954.—Por delegación, S. Royo-Villanova.

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 15 de octubre de 1954 por la que se aprueba un proyecto de obras en la iglesia de Santa Isabel la Real, de Granada, ciudad monumental, importante 49.946,94 pesetas.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la iglesia de Santa Isabel la Real, de Granada, ciudad monumental, formulado por el Arquitecto don Francisco Prieto Moreno, importante 49.946,94 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone levantar la parte de tejado en mal estado, reponiendo los pares, tirantillas y tabla machihembrada que lo requiera, etcétera;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 49.946,94 pesetas, de las que corresponden a la ejecución material 41.197,65 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de señores Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Or-

den de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 978,44 pesetas a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, pesetas 587,06, a premio de pagaduría, 205,99 pesetas, y a plus de cargas familiares y carestía de vida, 5.999,36 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo quinto de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad y Presupuestos del Departamento tomó razón del gasto en 2 de los corrientes, y que éste ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 7 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia; que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 49.946,94 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo primero, grupo séptimo, concepto tercero, subconcepto noveno b), del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de octubre de 1954.—Por delegación, S. Royo-Villanova.

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA

Tribunal de oposiciones a Auxiliares del Cuerpo General

Rectificación a la lista de los opositores admitidos, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de los días 11 al 15 de octubre de 1954.

Omitidos en la anterior relación: Número 5.550. Doña Inés Paredero Chamorro.—Provincia de examen: Salamanca.—Grupo «Libre».

Número 5.585. Doña Celia Ruido Trillo. Provincia de examen: La Coruña.—Grupo «Libre».

Madrid, 5 de noviembre de 1954.—Los Secretarios (legibles).—Visto bueno: los Presidentes (ilegibles).

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Regiones Devastadas y Reparaciones

Anunciando subasta para la ejecución de las obras que se indican.

Aprobado por el Consejo de Ministros de 16 de junio de 1954 el proyecto para la ejecución de las obras de «Cien al-

bergues en bloques de dos viviendas en el barrio de Nazaret, de los poblados marítimos de Valencia», la Dirección General de Regiones Devastadas anuncia por el presente la celebración de subasta para la ejecución de estas obras, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.—Las obras se ejecutarán de acuerdo con el proyecto aprobado, que, así como los pliegos de condiciones particulares, facultativas y económico-administrativas que han de regir en esta subasta, podrán examinarse en el Negociado de Contratas de esta Dirección General, Amador de los Ríos, número 5, planta segunda, Madrid, y en las oficinas de la Jefatura Comarcal de Valencia, plaza del Poeta Liern, número 7, todos los días laborables, y durante las horas de once a trece, hasta el día y hora en que termine el plazo de admisión de pliegos.

Segunda.—El presupuesto general, por contrata, aprobado para estas obras asciende a la cantidad de dos millones novecientos sesenta y nueve mil doscientas sesenta y ocho pesetas (2.969.263 pesetas), de la que deducidos los conceptos ajenos a la contratación, que no ha de percibir el contratista y por tanto no pueden quedar afectados por la baja de la licitación (honorarios facultativos, inspección y locomoción y gastos generales de la Dirección General, de acuerdo con las normas por que se rige), y que en junto suponen trescientas cincuenta y nueve mil ochocientas cuarenta y dos pesetas con cincuenta céntimos (pesetas 359.842,50), queda como cantidad base para la subasta y, por ende, afectadas por las bajas que se ofrezcan, la de dos millones seiscientos nueve mil cuatrocientas veinticinco pesetas con cincuenta céntimos (2.609.425,50 pesetas).

Tercera.—De acuerdo con las prescripciones de la Ley de 17 de octubre de 1940, la cuantía del depósito provisional que ha de constituirse en metálico o efectos públicos en la Caja General de Depósitos o en cualquiera de sus sucursales es de cuarenta y cuatro mil ciento cuarenta y una pesetas con treinta y ocho céntimos (44.141,38 pesetas).

Cuarta.—Las proposiciones para optar a esta subasta se admitirán en el Registro general de esta Dirección General durante veinte días hábiles, contados desde el siguiente, inclusive, al que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, hasta las doce horas del último día, no admitiéndose proposiciones por correo.

Quinta.—Los documentos de que conste cada proposición se distribuirán en dos sobres independientes, cerrados, lacrados y suscritos precisamente por el licitador, en cuyo anverso, y con toda claridad, se expresará:

«Proposición que presenta don para optar a la subasta de ejecución de las obras de

Madrid, de de 195...

El licitador,

Firmado

En todo caso se hará constar el nombre y apellido de la persona a quien corresponda la firma estampada.

En el sobre número uno se incluirán, además del resguardo del depósito constituido con arreglo a la base tercera, los documentos que acrediten en forma fehaciente los siguientes extremos:

- La personalidad del licitador.
- El estar matriculado como contratista de obras y al corriente en el pago de la contribución industrial correspondiente, o en caso de estar exento de ésta, los recibos acreditativos de los impuestos que la sustituyan;
- Hallarse al corriente en el pago de los seguros sociales.
- Declaración suscrita por el interesado de no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incompatibilidad

a que se refiere el artículo 48 de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública.

e) Poder bastante en el caso de que el solicitante actúe en nombre de otra persona natural o jurídica.

f) Certificación o certificaciones expedidas por facultativos competentes que acrediten al licitador como persona capacitada técnicamente, o documento demostrativo de que el interesado está en posesión de título técnico, relacionado con la construcción, expedido por Escuela dependiente del Estado español.

g) Documentación acreditativa de que el proponente es persona con suficiente capacidad económica para hacerse cargo de las obras. Carecerá de valor, a estos efectos, la declaración suscrita por los interesados.

h) Escrito firmado por el licitador, designando persona con residencia en Madrid para oír y recibir notificaciones, cuando aquél no tenga domicilio en esta capital.

En el sobre número dos se incluirá única y exclusivamente, la oferta o proposición económica, redactada precisamente con arreglo al siguiente texto:

«Don, natural de provincia de, de años de edad y profesión vecino de, calle de, número teléfono actuando en nombre (propio o de la persona o entidad a quien represente), enterado del anuncio publicado por la Dirección General de Regiones Devastadas en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de fecha de de 195....., para adjudicar en subasta la ejecución de las obras de, se compromete solemnemente a tomar a su cargo dicha ejecución con una rebaja del (se expresará en letra el tanto por ciento de rebaja ofrecida) por ciento sobre la cantidad que sirve de base a esta subasta, según se especifica en el anuncio de la misma, y sobre todos y cada uno de los precios unitarios del proyecto aprobado, con estricta sujeción al mismo y al articulado, características y modalidades contenidas en los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas que han de regir la contrata, y en los de condiciones generales aprobados por Real Orden de 13 de marzo de 1903 y Real Decreto de 4 de septiembre de 1908. Madrid, de de 195 ...»

El licitador

La proposición económica se extenderá necesariamente en papel del timbre de la clase sexta.

Sexta.—El acto de resolución de la subasta se celebrará a las trece horas del último día, ante una Mesa de adjudicación, presidida por el Director general de Regiones Devastadas o persona en quien delegue; el Abogado del Estado designado por la Asesoría Jurídica del Ministerio de la Gobernación; el Delegado de la Intervención General del Estado en la misma Dirección General; el Secretario general del Organismo; los Arquitectos Jefes de las Secciones de Obras y de Proyectos del propio Centro directivo, y el Jefe del Negociado de Tramitación de Proyectos, que actuará como Secretario. Esta Junta estará asistida por el Notario de turno que designe el Colegio Notarial de Madrid.

Séptima.—Presentados por los licitadores los pliegos en el Registro general, y cerrado el período de admisión, no podrán retirar sus proposiciones, quedando obligados a la resulta de la subasta.

Octava.—Abiertos por la Mesa de adjudicación los sobres señalados con el número uno, se procederá a examinar y calificar la documentación en ellos contenida, eliminando libremente a los licitadores que no cumplan todos los requisitos a que se refiere la base quinta, así como aquellos que a juicio de la Junta no

demuestren garantía técnica o económica suficiente para la ejecución de la obra. Contra estas decisiones no procederá recurso alguno.

Los sobres número dos correspondientes a los proponentes eliminados serán destruidos sin abrir, dando fe de ello el Notario autorizante.

A continuación se procederá a la apertura de los sobres restantes marcados con el número dos, adjudicándose provisionalmente la obra a la proposición más económica.

Las ofertas que no se acomoden literalmente a los requisitos exigidos en el modelo de proposición no serán tomadas en consideración.

En caso de empate entre dos o más proposiciones se abrirá por quince minutos, entre los proponentes empatados, licitación por pujas a la llana, y si aun así no se resolviese el empate se adjudicará la obra por sorteo realizado en el acto.

A todos los señores licitadores que no resulten adjudicatarios se les devolverá seguidamente el correspondiente resguardo de la fianza provisional, debidamente diligenciado para su canje, contra entrega del recibo del Registro general acreditativo de la presentación de los pliegos.

Novena.—La adjudicación definitiva de las obras será comunicada por oficio al rematante.

Décima.—Todos los gastos que se produzcan con motivo de la publicación de esta subasta serán a cargo del adjudicatario, a quien se descontará su importe de la primera certificación de obra ejecutada que se expida a su favor.

Madrid, 22 de octubre de 1954.—El Director general, José Maclán.

3.823—A. C.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Dirección General de Enseñanza Primaria

Estableciendo 440 clases de Iniciación Profesional en las localidades que se indican.

Creadas por Orden ministerial de 18 de junio último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 5 de julio) cuatrocientas cuarenta clases de Iniciación Profesional para ser establecidas en el cuarto trimestre, con cargo al crédito consignado para estas enseñanzas en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo sexto, concepto segundo, subconcepto noveno, del vigente Presupuesto de gastos del Departamento, anotado por la Sección de Contabilidad en 29 de mayo y fiscalizada la inversión por la Intervención General de la Administración del Estado en 8 de junio, se hace necesario, de conformidad a lo dispuesto en el número primero, apartado d) de dicha disposición, proceder al establecimiento de las clases y designar el personal que ha de desempeñarlas, y en su virtud,

Esta Dirección General, a propuesta de la Inspección Extraordinaria Permanente de las Enseñanzas de Iniciación Profesional, ha resuelto establecer las cuatrocientas cuarenta clases que se citan, en las localidades que se mencionan y a cargo de los Maestros nacionales que aprobaron los cursillos y que a continuación se relacionan, librándose las cantidades correspondientes, a razón de 1.300 pesetas el trimestre, por un total de 527.000 pesetas, en firme, a los Habilitados del Magisterio de las capitales de provincia, en la forma establecida en la citada Orden ministerial;

Localidad	Modalidad	Nombres y apellidos
A L A V A		
Escuela aneja a la del Magisterio masculino	Técnicas Mercantiles	D. Marcelino Losa España.
Escuela aneja a la del Magisterio femenino	Labores de Adorno	D. ^a Mercedes Tabar Peláez.
Idem id.	Economía Doméstica	D. ^a Dolores Fernández González.
Gratuada «La Florida», capital	Corte y Confección	D. ^a María de los Angeles Bachiller Ruiz.
Idem id.	Labores de Adorno	D. ^a Leonarda Chasco Estavillo.
Idem id.	Trabajos Manuales	D. ^a Amelia Pérez Getino.
Grupo escolar «Jesús Obrero», capital	Corte y Confección	D. ^a María de los Angeles Rico Rey.
Idem id., niños	Mecánica	D. Emeterio Pérez de Onraita Anzola.
Idem id. id.	Técnicas Mercantiles	D. Angel Arbiol Jiménez.
ALBACETE		
Escuela aneja a la del Magisterio masculino	Carpintería	D. José Peinado Iniesta.
Idem id.	Electricidad	D. Aquilino García Arroyo.
Escuela de Hellín	Modalidad Agrícola	D. Julián Espinosa García.
Grupo escolar «San José de Casasanz», de la capital	Técnicas Mercantiles	D. Leopoldo de Isla Cordero.
Grupo escolar «Primo de Rivera», de la capital	Artes Gráficas	D. Emigdio de Moya Elisman.
Grupo escolar «Casas Ibáñez», capital	Economía Doméstica	D. ^a María Luis Gómez Canto.
Grupo escolar «José María Pemán», de Almansa	Economía Doméstica	D. ^a María Jiménez Real.
Grupo escolar «Cristóbal Valera», de la capital	Economía Doméstica	D. ^a María Teresa Moya Elisman.
Escuela graduada de Mahora	Modalidad Agrícola	D. Juan M. Bueno Martínez.
A L I C A N T E		
Escuela aneja a la del Magisterio femenino	Juguetería y Muñequería	D. ^a Teresa Andrés Martínez.
Idem id.	Corte y Confección	D. ^a Blanca Jiménez Allo.
Escuela del Instituto Social Obrero «San José», capital	Modalidad Industrial	D. Salvador Marcilla Ramón.
Grupo escolar «José Antonio», capital	Mecánica	D. Angel Escalada Patifio.
Grupo escolar «Padre Manjón», capital	Carpintería	D. Gregorio Arribas Benito.
Grupo escolar «Generalísimo Franco», capital	Electricidad	D. Juan Gerona López.
Grupo escolar «Primo de Rivera», capital	Artes Gráficas	D. Enrique Vidal Tur.
Grupo escolar «Cervantes», de Monóvar...	Economía Doméstica	D. ^a Carmen Gómez Angel.
A L M E R I A		
Escuela aneja a la del Magisterio masculino	Artes Gráficas	D. Emilio García Orozco.
Escuela aneja a la del Magisterio femenino	Trabajos Manuales	D. ^a Antonia del Agulla Rodríguez.
Idem id.	Labores de Adorno	D. ^a Enriqueta Soria Ramírez.
Escuela de La Cañada de S. Urbano	Modalidad Agrícola	D. Francisco Valcázar Sanz.
Escuela de Vélez-Rubio	Modalidad Agrícola	D. Vicente Sánchez Gea.
Escuela Patronato «Ave María», de la capital	Corte y Confección	D. ^a María Ramos Clavero.
Grupo escolar «Gabriel Callejón», de la capital	Técnicas Mercantiles	D. Francisco Maldonado Valverde.
Grupo escolar «Obispo Diego Ventaja», capital	Técnicas Mercantiles	D. José Elvira Sánchez.
A V I L A		
Escuela aneja a la del Magisterio masculino	Técnicas Mercantiles	D. Antonio Galve Lop.
Escuela aneja a la del Magisterio femenino	Labores de Adorno	D. ^a Gloria Chamón Ruiz.
Idem id.	Trabajos Manuales	D. ^a Josefa Gómez Cacho.
Escuela graduada de Madrigal de las Altas Torres	Modalidad Agrícola	D. Julio Encinar García.
Escuela graduada de Barco de Avila	Modalidad Agrícola	D. José Salláns Mañoso.
Escuela graduada de Candeleda	Modalidad Agrícola	D. Eugenio Cruz Fernández.
Grupo escolar de Arévalo	Técnicas Mercantiles	D. Manuel Sotillo Escudero.
Escuela graduada de Barco de Avila	Labores de Adorno	D. ^a Milagros García Rey.
B A D A J O Z		
Escuela aneja a la del Magisterio masculino	Artes Gráficas	D. Luis Alejo Garrido.
Grupo escolar «Trajano», Mérida	Artes Gráficas	D. Isidro Morcillo Santos.
Grupo escolar «San Pedro Alcántara», de la capital	Artes Gráficas	D. Arsenio Muñoz de la Peña.
Grupo escolar «Lope de Vega», capital	Mecánica	D. Manuel Morgado Aparicio.
Escuela de Don Benito	Modalidad Agrícola	D. Enrique Cavanillas Avila.
Grupo escolar «Bravo Murillo», de Frengal de la Sierra	Modalidad Agrícola	D. Angel Martín Marcos.
Grupo escolar «General Navarro», de la capital	Labores de Adorno	D. ^a Avelina Corchero Sánchez.
Grupo escolar «San Pedro Alcántara», de la capital	Labores de Adorno	D. ^a Rosa de Vera González.
Gratuada «Lope de Vega», capital	Corte y Confección	D. ^a Josefa Zugasti Sáez.
B A L E A R E S		
Gratuada de Santanyi	Modalidad Agrícola	D. Enrique Bobadilla Jaume.
Escuela graduada de Muro	Modalidad Agrícola	D. Juan Vidal Mari.

Localidad	Modalidad	Nombres y apellidos
Grupo escolar «Son Español», de la capital	Electricidad y aplicaciones	D. Bernardo Vidal Olivar.
Graduada de niños de Inca	Modalidad Industrial	D. Luis Alguacil Montis.
Graduada de niños de San Juan	Modalidad Agrícola	D. Juan Coll Isern.
Graduada «Son Español», capital	Corte y Confección y L. A.	D.ª María Tur Riera.
Graduada de Lluchmayor	Mecánica y Carpintería	D. Miguel Monserrat Salvá.
Grupo «Jaime I», de la capital	Artes Gráficas	D. Jaime Fiel Borrás.
Graduada de Lluchmayor	Modalidad Agrícola	D. Antonio Salvá Garau.
BARCELONA		
Escuela aneja a la del Magisterio masculino	Electricidad y aplicaciones	D. Pedro Fábregas Pedrals.
Grupo escolar «Victor Pradera», capital (niños)	Electricidad y aplicaciones	D. Félix Martínez Onecha.
Grupo escolar «Reyes Católicos», capital (niños)	Técnicas Mercantiles	D. Jaime Majó Torrens.
Grupo escolar «España», capital	Trabajos Manuales	P.ª Pilar Galisteo Gallart.
Grupo escolar «Milá y Fontanals», capital (niñas)	Trabajos Manuales	D.ª Francisca Cochs Roig.
Grupo escolar «Calvo Sotelo», capital (niños)	Técnicas Mercantiles	D. José Alameda Aguayo.
Graduada de Roda de Ter	Modalidad Industrial	D. Eugenio Merino Isaac.
Graduada número 35, de la capital	Modalidad Industrial	D. Manuel Guzmán Gómez.
Graduada número 3, de la capital (niñas)	Técnicas femeninas	D.ª María Rosa Espíns López.
Graduada número 4, de la capital	Técnicas femeninas	D.ª Isabel Bayle Pagés.
Grupo escolar «José Antonio Primo de Rivera», capital	Técnicas femeninas	D.ª Dolores Menéndez Anclola.
Escuela graduada de Badalona	Economía Doméstica y Telares	D.ª Juana Rivero Mateos.
Escuela graduada de Badalona, niños	Artes Gráficas	D. Juan Alonso Coll.
Grupo escolar «José Antonio», de Villanueva y Geltrú	Artes Gráficas	D. Daniel Bonet Pamils.
BURGOS		
Escuela aneja a la del Magisterio masculino	Artes Gráficas	D. Benito Andrés Criado.
Idem id.	Carpintería	D. Avello Yusta Calvo.
Escuela graduada de Roa	Modalidad Agrícola	D. Augusto García Nieto.
Grupo escolar del Hospicio, capital	Mecánica	D. Julián de Velasco Rodríguez.
Escuela de Aranda de Duero	Modalidad Agrícola	D. Emilio Ballano Hernando.
Grupo escolar «Generalísimo Franco», de la capital	Corte y Confección	D.ª Erotis Valdemoro Carrillo.
Grupo escolar «Generalísimo Franco», capital (niños)	Electricidad	D. Emilio Moreno Izar de la Fuente.
Grupo escolar «Conmemorativo», de la capital	Contabilidad	D. Pedro Sillares Peña.
Escuela graduada de Roa de Duero	Corte y Confección	D.ª Fernanda Barnetí Terán.
CACERES		
Escuela aneja a la del Magisterio masculino	Artes Gráficas	D. Francisco García Carrasco.
Escuela aneja a la del Magisterio femenino	Labores de Adorno	D.ª Antonia Fernández Regalado.
Idem id.	Corte y Confección	D.ª Antonia García Jiménez.
Grupo escolar «Nuestra Señora de Guadalupe», capital	Labores de Adorno	D.ª María Manuel Chamorro.
Escuela aneja a la del Magisterio femenino	Economía Doméstica	D.ª Catalina Lázaro Broncano.
Grupo escolar de Jaraz de la Vera	Modalidad Agrícola	D. Ricardo Arroyo Fernández.
Escuela graduada de Alcántara	Modalidad Agrícola	D. José Perales Santos.
Escuela aneja a la del Magisterio masculino	Técnicas Mercantiles	D. Isaias Lucero Fernández.
CADIZ		
Escuela aneja a la del Magisterio femenino	Labores de Adorno	D.ª Angeles Espinosa Santás.
Graduada «Alferez de Navío», de San Fernando	Modalidad Agrícola	D. Prudencio Vallenás Santina.
Grupo escolar «Santiago», de La Línea.	Corte y Confección	D.ª Carmen Murillo Hernández.
Escuela graduada «R. Villoslada», de la capital	Electricidad	D. Manuel Rodríguez Martínez.
Escuela graduada «M. Roldán», de la capital	Electricidad	D. José Ruiz Jiménez.
Grupo escolar «Menéndez Pelayo», de Jerez de la Frontera	Artes Gráficas	D. Luis González Moreno.
Escuela graduada «Santiago», de La Línea de la Concepción	Técnicas Mercantiles	D. Salvador Plana Delgado.
Escuela graduada «Primo de Rivera», de la capital	Técnicas Mercantiles	D. Gonzalo Miguel Pascual.
CASTELLON		
Escuela aneja a la del Magisterio femenino	Corte y Confección	D.ª Asunción María Martín Gil.
Idem id.	Labores de Adorno	D.ª Piedad Andrés Villarroya.
Escuela graduada de Benicarló	Modalidad Agrícola	D. Eduardo Martínez Ródenas.
Escuela graduada de Benicarló	Electricidad y aplicaciones	D. Francisco Catalán Maciá.
Grupo escolar «Cervantes», de Burriana (niños)	Mecánica y Carpintería	D. Miguel Ayora Gracia.
Grupo escolar «Antiguo», de Burriana	Electricidad y aplicaciones	D. Francisco Rivera Saponá.
Grupo «Sagrado Corazón, de Segorbe	Agricultura general	D. Rafael Ballester Alcocer.
Grupo escolar «Antiguo», de Burriana (niñas)	Corte y Confección	D.ª Francisca Tichel Bernar.

Localidad

Modalidad

Nombres y apellidos

CIUDAD REAL

Escuela aneja a la del Magisterio masculino
 Idem id.
 Escuela «Hernando Gárate», de la capital.
 Graduada «Miguel de Cervantes», de Tomelloso
 Grupo escolar «Hijos de Obreros», de Almadén
 Grupo escolar de Campo de Criptana
 Grupo escolar «Cruz Pardo», de la capital
 Graduada de Daimiel
 Graduada de Calzada de Calatrava

Técnicas Mercantiles
 Modalidad Agrícola
 Electricidad y aplicaciones
 Técnicas Mercantiles
 Electricidad y aplicaciones
 Agricultura general
 Economía Doméstica
 Labores femeninas
 Corte y Confección

D. Manuel Poveda Sáez.
 D. José A. Moreno Criado.
 D. Lino Desdentado Parrilla.
 D. Juan Gallardo Montes.
 D. Balbino Núñez Mancebo.
 D. Leonidio Arteaga Lucas.
 D.ª Carmen Loza Maeztu.
 D.ª Bina Rodríguez Rodríguez.
 D.ª María Josefa Gómez Sánchez.

CORDOBA

Escuela aneja a la del Magisterio femenino
 Escuela aneja a la del Magisterio masculino
 Idem id.
 Graduada «Rey Heredia», de la capital...
 Grupo escolar «San Alberto», capital
 Grupo escolar «Padre Manjón», de la capital
 Grupo escolar «L. Diéguez», de la capital.
 Graduada «A. de la Guarda», de la capital
 Grupo escolar «Alfonso Baeza» de Baena
 Grupo escolar «Padre Manjón», de la capital

Corte y Confección
 Artes Gráficas
 Técnicas Mercantiles
 Labores de Adorno
 Corte y Confección
 Corte y Confección
 Modalidad industrial
 Artes Gráficas
 Técnicas Mercantiles
 Técnicas Mercantiles
 Corte y Confección

D.ª Guadalupe Rodríguez Marqués.
 D. Manuel Montero Gavillán.
 D. José Franco Bravo Sánchez.
 D. María Josefa Duelas Valenzuela.
 D.ª Luisa Andrés Luque.
 D.ª Consuelo López Moreno.
 D. Felipe Gómez Ortega.
 D. Pedro Polo Tamoral.
 D. José María Arranz Ocoñ.
 D. Gregorio Alamillos Gil.

CORUNA (LA)

Escuela aneja a la del Magisterio masculino
 Escuela aneja a la del Magisterio femenino
 Idem id.
 Escuela de Rojos-Villestro (Santiago)
 Escuela de Puente Rocha (Santiago)
 Escuela de Villestro (Santiago)
 Grupo escolar «Concepción Arenal», de la capital
 Grupo escolar «Da Guarda», de la capital
 Graduada de Santa Marta de Ortigueira.

Técnicas Mercantiles
 Labores femeninas
 Técnicas Mercantiles
 Técnicas Mercantiles
 Labores femeninas
 Labores femeninas
 Labores femeninas
 Labores femeninas
 Corte y Confección
 Modalidad industrial

D. Antonio del Real Rublo.
 D.ª María Freire Lago.
 D.ª Carmen Fuentes González.
 D. José Luis Soutelo Vázquez.
 D. María Teresa Rocamonde Carril
 D.ª Dolores Alonso Ríos.
 D.ª Celsa Vila Puga.
 D.ª María Dolores Ramón Ballesteros.
 D. Senén Paz López.

CUENCA

Escuela aneja a la del Magisterio masculino
 Escuela aneja a la del Magisterio femenino
 Idem id.
 Grupo escolar «El Carmen», de la capital.
 Grupo escolar «Solera», de la capital
 Escuela graduada de Horcajo de Santiago

Electricidad y aplicaciones
 Economía Doméstica
 Labores de Adorno
 Labores de Adorno
 Trabajos Manuales
 Modalidad Agrícola

D. Francisco Alfonso Herranz.
 D.ª Mercedes Baquero Escalada.
 D.ª Esperanza Sánchez Soria.
 D.ª Rosa Arévalo Rodríguez.
 D.ª María Tránsito Rodríguez Chillón.
 D. José Montalvo Rodríguez.

GERONA

Escuela aneja a la del Magisterio femenino
 Idem id.
 Escuela aneja a la del Magisterio masculino
 Grupo escolar de Figueras
 Grupo escolar de Olot
 Grupo escolar de San Feliu de Guixols ...
 Graduada de La Bisbal

Trabajos Manuales
 Técnicas Mercantiles
 Técnicas Mercantiles
 Técnicas Mercantiles
 Técnicas Mercantiles
 Modalidad Agrícola

D.ª Josefina Dalmáu Norat.
 D.ª Lourdes Bonet Castañer.
 D. Ramón Ciprés Altarriba.
 D. José María Ferrer Salvat.
 D. Antonio Rodejas Molas.
 D. Jaime Lloveras Albert.
 D. Juan Bautista Pons Ferrer.

GRANADA

Escuela aneja a la del Magisterio femenino
 Idem id.
 Grupo escolar «Divino Maestro», de la capital
 Grupo escolar «Mariana Pineda», de la capital
 Graduada «Santa Teresa», de la capital.
 Graduada de niñas de Guadix
 Grupo escolar «Alcazaba Cadina», de la capital
 Grupo escolar de Montefrío
 Escuela del Reformatorio, de la capital...
 Grupo escolar «Alcazaba Cadina», de la capital
 Graduada de Puebla de Don Fadrique ...

Labores de Adorno
 Técnicas Mercantiles
 Corte y Confección
 Labores de Adorno
 Corte y Confección
 Corte y Confección
 Corte y Confección
 Mecánica
 Mecánica
 Electricidad y aplicaciones
 Corte y Confección

D.ª Bernarda Ferrer Escobar.
 D.ª Antonia Lázaro Navarro.
 D.ª Carmen García Rodejas.
 D.ª Carmen Cifuentes Martín.
 D.ª Juana Jiménez Gálvez.
 D.ª María Gallardo Sánchez.
 D.ª Dolores Maldonado Ruiz.
 D. Luis Fernández Martínez.
 D. Ramiro Alfonsea González.
 D. Patricio García Avellaneda.
 D.ª Francisca Vergara Reyes.

GUADALAJARA

Escuela aneja a la del Magisterio femenino
 Escuela aneja a la del Magisterio masculino
 Grupo escolar «Cardenal Mendoza», de la capital

Labores de Adorno
 Modalidad Agrícola
 Carpintería

D.ª Jorja Alonso Maza.
 D. Luis Monge Ciruelo.
 D. Julián L. García Martínez

Localidad	Modalidad	Nombres y apellidos
Grupo escolar «Isidro Almazán», de la capital	Corte y Confección	D. ^a Erenia Nieto Iglesias.
Escuela número 2 de Alustante	Modalidad Agrícola	D. Emilio Jara Carralero.
Escuela de Pinilla de Molina	Modalidad Agrícola	D. Bernabé Pérez Martínez.
G U I P U Z C O A		
Grupo escolar de Rentería	Modalidad Mercantil	D. Adolfo Velasco Cruz.
Graduada de San	Modalidad Mercantil	D. Luis Landa Díaz-Otazu.
Escuela de niños de Eibar	Modalidad Industrial	D. Dámaso Natal Trapote.
Escuela de niñas de Eibar	Labores femeninas	D. ^a María Dolores Jorge Echeverri.
Graduada «María Cristina», de la capital	Electricidad y aplicaciones	D. Eusebio Zorzano Faces.
Grupo escolar «Victor Pradera», capital	Electricidad y aplicaciones	D. Manuel M. Díez Pascual.
Grupo escolar «Vituri», de Hernani	Técnicas Mercantiles	D. Antonio Ortíz Rubio.
Graduada de «Vituri», de Hernani	Corte y Confección	D. ^a Aurea Arregui Gofil.
H U E L V A		
Escuela aneja a la del Magisterio femenino	Corte y Confección	D. ^a María Crespo Nieto.
Grupo escolar «Sagrado Corazón», de la capital	Mecánica	D. Juan Garrido Martínez.
Grupo escolar de Ayamonte	Técnicas Mercantiles	D. Arturo Puntas Vera.
Grupo escolar «Menéndez Pelayo», de la capital	Técnicas Mercantiles	D. Antonio Infantes Acosta.
Grupo escolar de niños de la capital	Modalidad Mercantil	D. Manuel García Izquierdo.
Escuelas Siurot, del Sagrado Corazón, capital	Modalidad Agrícola	D. José Pugarín García.
Escuela número 3 de Rociana	Modalidad Agrícola	D. Fernando Contreras Alcantud.
H U E S C A		
Escuela aneja a la del Magisterio masculino	Técnicas Mercantiles	D. Andrés Sánchez R. de Médina.
Idem íd.	Electricidad y aplicaciones	D. Angel Pardo Espierre.
Idem íd.	Modalidad Agrícola	D. Antonio Palacín Iglesias.
Escuela aneja a la del Magisterio femenino	Corte y Confección	D. ^a Pilar Torréns Miranda.
Graduada «San Vicente», de la capital	Carpintería	D. Adolfo Ara Pérez.
Graduada niñas de Barbastró	Labores de Adorno	D. ^a María Ibarz Aznar.
Escuela de niños de Berdún	Agricultura general	D. Luis Vidal Nava.
Escuela de niños de Loarren	Agricultura general	D. Juan Alberto Soler Soler.
J A E N		
Escuela aneja a la del Magisterio masculino	Artes Gráficas	D. Manuel Zamorano Real.
Escuela aneja a la del Magisterio femenino	Técnicas Mercantiles	D. ^a Natividad Izquierdo Pérez.
Grupo escolar «Mariano Velasco», de la capital	Mecánica	D. Armando Zamorano Real.
Escuela «Sagrada Familia», de Andújar	Artes Gráficas	D. Ildefonso Pérez Ruibérriz.
Grupo escolar «Santo Tomás», de la capital	Artes Gráficas	D. Francisco Molina Maldonado.
Escuela «Sagrada Familia», de Ubeda	Agricultura general	D. José Antonio Fernández Pastor.
Grupo escolar «Las Batallas», de la capital	Electricidad y aplicaciones	D. Manuel González Cañas.
L A S P A L M A S		
Escuela aneja a la del Magisterio femenino	Técnicas femeninas	D. ^a Ana Domínguez Pérez.
Grupo escolar «José Antonio», de la capital	Modalidad Industrial	D. Antonio J. Gómez Hidalgo.
Grupo escolar «Carlos Navarro», de la capital	Técnicas Mercantiles	D. Abel Sánchez Criado.
Graduada de niños de Agaete (Las Palmas)	Técnicas Mercantiles	D. Juan Contreras Lorenzo.
Graduada de Agaete (Las Palmas)	Técnicas femeninas	D. ^a Carmen Esparza Martín.
Grupo «Generalísimo», de la capital	Técnicas femeninas	D. ^a Josefa Trujillo Suárez.
Graduada de Guía de Gran Canaria	Técnicas Mercantiles	D. Santiago Rosas Suris.
L E O N		
Escuela aneja a la del Magisterio masculino	Modalidad Industrial	D. Macario Pérez Tejerina.
Idem íd.	Modalidad Mercantil	D. Félix Urueña Antón.
Escuela aneja a la del Magisterio femenino	Técnicas femeninas	D. ^a Felisa Pérez Carreño.
Grupo escolar «San Isidor», de la capital	Modalidad Industrial	D. Gabriel Rodríguez Gutiérrez.
Graduada de Valencia de Don Juan	Modalidad Agrícola	D. Agape Santervas Polo.
Graduada de Ponferrada	Modalidad Mercantil	D. Laurentino Pérez González.
Escuela de Riaño	Modalidad Agrícola	D. Amaro García Ordóñez.
Escuela graduada de Sahagún	Modalidad Agrícola	D. Aníbal Mallo Mallo.
L E R I D A		
Escuela aneja a la del Magisterio masculino	Artes Gráficas	D. Pedro Filella Escolá.
Idem íd.	Técnicas Mercantiles	D. Juan Macarulla Font.
Escuela aneja a la del Magisterio femenino	Trabajos Manuales	D. ^a Natalia Gras Trompeta.
Grupo escolar «Cervantes», capital	Corte y Confección	D. ^a Concepción Masip Olaramunt.
Grupo escolar «Cervantes», niños, de la capital	Artes Gráficas	D. Antonio Claveroll Castell.
Graduada de Menarguéns	Modalidad Agrícola	D. Rogelio Aragonés Vea.
Graduada «Sagrado Corazón», de Solsona	Técnicas Mercantiles	D. José Padullas Olliva.

Localidad	Modalidad	Nombres y apellidos
L O G R O N O		
Escuela aneja a la del Magistero femenino	Trabajos Manuales	D. ^a Pilar Romanos Gonzalo.
Idem id.	Economía Doméstica	D. ^a Isabel Castañón Sobrón.
Escuela aneja a la del Magisterio masculino	Artes Gráficas	D. Rafael Sanmartín Fernández.
Escuela graduada P. de la capital	Modalidad Agrícola	D. Francisco Herrero Herranz.
Grupo escolar de la capital	Modalidad Agrícola	D. Elías del Campo Avalos.
Escuela de Nájera	Modalidad Agrícola	D. Emilio Ulecia Somalo.
Grupo escolar de Nájera	Corte y Confección	D. ^a Julia Alesón Sobrón.
Grupo escolar «Poniente», de la capital	Trabajos Manuales	D. ^a María Loreto López Ruiz Clavijo.
L U G O		
Escuela aneja a la del Magisterio masculino	Técnicas Mercantiles	D. Narciso Peinado Gómez.
Escuela aneja a la del Magistero femenino	Economía Doméstica	D. ^a María Sánchez López.
Idem id.	Corte y Confección	D. ^a Clementina Rodríguez Rodríguez.
Escuela de Corgo	Modalidad Agrícola	D. Santiago Hermida García.
Escuela de Bolzán	Modalidad Agrícola	D. José Díaz Teljeiro.
Graduada «Pastor Díaz», de Vivero	Técnicas Mercantiles	D. Román A. Crespo Franco.
Graduada «Pastor Díaz», de Vivero	Corte y Confección	D. ^a Carmen Bahamonde Baralobre.
Escuela de Sal-Castroverde	Modalidad Agrícola	D. Ricardo Martínez Rodríguez.
M A D R I D		
Escuela aneja a la del Magisterio masculino	Artes Gráficas	D. José Fernández Espinós.
Escuela aneja a la del Magisterio femenino	Corte y Confección	D. ^a Manuela López Garrido.
Grupo escolar «Ezequiel Solana»	Técnicas Mercantiles	D. Alejandro Morón Romero.
Grupo escolar «Andrés Manjón»	Artes Gráficas	D. Victor P. Bada Sánchez.
Grupo escolar «Vázquez Mella»	Artes Gráficas	D. Emillano Puerta Diez.
Grupo escolar «Onésimo Redondo»	Electricidad y Aplicaciones	D. Eduardo García Royuela.
Grupo escolar «Huarte de San Juan»	Electricidad y Aplicaciones	D. Gerardo Gutiérrez Villanueva.
Grupo escolar de Chinchón	Técnicas Mercantiles	D. Lorenzo Nava Martín.
Graduada de San Lorenzo del Escorial	Técnicas Mercantiles	D. Félix Sánchez Gómez.
Grupo escolar «Alejandro Rodríguez»	Labores de Adorno	D. ^a Luisa Parrondo Parrondo.
Grupo escolar «República Argentina»	Corte y Confección	D. ^a Purificación Navarro Pedroso.
Grupo escolar de Navalcarnero	Corte y Confección y L. A.	D. ^a Vicenta Gutiérrez González.
Graduada de El Escorial	Corte y Confección y L. A.	D. ^a Petra A. Calvo González.
Grupo escolar «General Franco», de Aranjuez	Corte y Confección y L. A.	D. ^a María Fe Gavillanes Núñez-Mata.
M A L A G A		
Escuela aneja a la del Magistero femenino	Trabajos Manuales	D. ^a Antonia Carrera Caparrós.
Escuela aneja a la del Magisterio masculino	Artes Gráficas	D. Ricardo Ruiz Arias.
Idem id.	Técnicas Mercantiles	D. Antonio Alarcón Fernández.
Grupo escolar «San José», capital	Mecánica	D. Juan Domingo Rivas.
Grupo escolar «San José», capital	Electricidad y aplicaciones	D. Aurelio García Moyano.
Grupo escolar «Nuestra Señora del Carmen», de la capital	Técnicas Mercantiles	D. Manuel Linares Martín.
Grupo escolar «José Luis Arrese», de la capital	Técnicas Femeninas	D. ^a María Ana Tornero Molina.
Graduada de Albalicín, capital	Trabajos Manuales	D. ^a María Inés Espida Heimerle.
Graduada de Ronda	Técnicas Mercantiles	D. José Campano Ruiz.
M U R C I A		
Escuela aneja a la del Magisterio femenino	Corte y Confección	D. ^a Mercedes Herrero Morato.
Escuela aneja a la del Magisterio masculino	Artes Gráficas	D. Francisco Martínez Cano.
Grupo escolar «Ibáñez Martín», de Jumilla	Corte y Confección	D. ^a Angeles Cortés de la Peña.
Graduada de niñas de Lorca	Trabajos Manuales	D. ^a Josefa Bernés Martínez.
Graduada de niñas de Cleza	Economía Doméstica	D. ^a Dalia Bosque Carcellés.
Grupo escolar «San José», de Lorca	Técnicas Mercantiles	D. José Alvarez Rodríguez.
Graduada de Caravaca	Agricultura y Ganadería	D. Jesús Alvarez Pérez.
N A V A R R A		
Escuela aneja a la del Magisterio masculino	Técnicas Mercantiles	D. Edilberto Onieva Santamaría.
Escuela aneja a la del Magisterio femenino	Labores de adorno	D. ^a María del Carmen Moreno Garijo.
Idem id.	Economía Doméstica	D. ^a Rosario Aldaz Inchauste.
Escuela de niños de Tudela	Modalidad Agrícola	D. Joaquín Aramburo Eransus.
Graduada de Falces	Modalidad Agrícola	D. Agustín Ibarrola Gamboa.
Graduada de niños de Corella	Modalidad Agrícola	D. Julián Sanz Guillorme.
Graduada de Milagro	Modalidad Agrícola	D. Laureano Pradas Fuster.
Graduada «Doctor Navarro», de la capital	Electricidad y aplicaciones	D. Desiderio Jiménez Equisoain.
Graduada niños de Tudela	Técnicas Mercantiles	D. Rosario Frisón Mozaz.
Graduada niños de Estella	Técnicas Mercantiles	D. Antonio Garayoa Imaz.
Grupo escolar «Vázquez de Mella», de la capital	Labores de Adorno	D. ^a Margarita Ezquitera Endorzáin.
O R E N S E		
Graduada número 3 de Celanova	Técnicas Mercantiles	D. Carlos Jambrina Crespo.
Escuela de Sobradelo, Ayuntamiento de Valdeorras-Carballeda	Modalidad Agrícola	D. Elías Oviedo García.

Localidad	Modalidad	Nombres y apellidos
Escuela número 3 de la capital	Técnicas Mercantiles	D. José Rodríguez Fernández.
Escuela graduada de Carballino	Técnicas Mercantiles	D. Bernardino González Alvarez.
Escuela Hogar «Divino Redentor», de la capital	Técnicas Mercantiles	D. Modesto Fernández Quintas.
Escuela graduada de Ribadavia	Técnicas Mercantiles	D. Enrique Diéguez Méndez.
Grupo escolar «Curros Enríquez», de la capital	Técnicas Industriales	D. Manuel Penin López.
Grupo escolar «Curros Enríquez», de la capital	Labores femeninas	D. ^a María Teresa Pereira Iglesias.
Escuela de Verín	Labores femeninas	D. ^a Eulalia Taboada Prada.
O V I E D O		
Escuela aneja a la del Magisterio masculino	Técnicas Mercantiles	D. Julio I. López Martín.
Escuela aneja a la del Magisterio femenino	Labores de adorno	D. ^a María Freire Lago.
Idem id.	Corte, Confección y Economía	D. ^a Encarnación Tuñón Miguel.
Grupo escolar «El Arenal», de Gijón	Modalidad Industrial	D. Angel González Alonso.
Grupo escolar «Hogar San José», de Nataboyo, Gijón	Modalidad Industrial	D. Julio Cañedo Alvarez.
Grupo escolar «Menéndez Pelayo», de la capital	Técnicas Mercantiles	D. Jacinto Díaz López.
Escuela graduada del Primer Distrito de Avilés	Técnicas Mercantiles	D. Ricardo Cuervo Fernández.
Escuela de Pola de Allende	Modalidad Agrícola	D. Luis Fernández González.
Grupo escolar «Jovellanos», de Gijón	Modalidad Industrial	D. Gregorio Martínez Serrano.
Grupo escolar «Menéndez Pelayo», de la capital	Modalidad Industrial	D. Dionisio Méndez Suárez.
P A L E N C I A		
Escuela aneja a la del Magisterio femenino	Corte y Confección y L. A.	D. ^a Emérita María Ramos Marina.
Grupo escolar «Modesto Lafuente», de la capital	Técnicas Mercantiles	D. Demetrio Noriega Valbuena.
Graduada «Unión de Mutualidades del Campo», capital	Modalidad Agrícola	D. Eradio Alonso Guerra.
Graduada niñas de Baltanás	Labores femeninas	D. ^a Luisa Novellán Gutiérrez.
Graduada de Paredes de Nava	Modalidad Agrícola	D. José Antonio Estébanez Payo.
Graduada de Astudillo	Modalidad Agrícola	D. José Zarzosa Castro.
Graduada niños de Ampudia	Modalidad Agrícola	D. Basilio Rodríguez Sardón.
P O N T E V E D R A		
Escuela aneja a la del Magisterio masculino	Modalidad Industrial	D. Macario González Rodríguez.
Grupo escolar «El Arenal», de Vigo	Modalidad Industrial	D. Manuel Bouzas Castro.
Graduada de Pombal-Seijo, Vigo	Técnicas Mercantiles	D. Alberto Pego Ferreiro.
Escuela de San Martín-Vilagarcía de Arosa	Técnicas Mercantiles	D. Angel Pemán Conde.
Escuela de Figueirido-Vilaboa	Modalidad Agrícola	D. Juan Figueroa Corbacho.
Escuela graduada de Vigo	Técnicas Femeninas	D. ^a Carmen Lois García.
S A L A M A N C A		
Escuela aneja a la del Magisterio masculino	Técnicas Mercantiles	D. Emigdio Pérez Martín.
Idem id.	Artes Gráficas	D. Ezequiel Matilla Asenjo.
Grupo escolar «Francisco Vitoria», de la capital	Artes Gráficas	D. Luis Fiz Sánchez.
Grupo escolar «San Estanislao», de la capital (niñas)	Artes Gráficas	D. Tomás Ingelmo Rodríguez.
Grupo escolar «Francisco Vitoria», de la capital (niños)	Corte y Confección y L. A.	D. ^a Fernanda Casteláu Durán.
Graduada de Penaranda de Bracamonte.	Modalidad Agrícola	D. José Santos Borrego.
Escuela niños de Macotera	Modalidad Agrícola	D. José Flores Martín.
Grupo escolar de Béjar	Técnicas Mercantiles	D. Constantino Rodríguez Pablos.
S A N T A C R U Z D E T E N E R I F E		
Escuela aneja a la del Magisterio femenino	Técnicas Femeninas (C. C.)	D. ^a Rita Bethencourt Francés.
Idem id.	Economía Doméstica	D. ^a Rosario Rodríguez Rodríguez.
Escuela aneja a la del Magisterio masculino	Técnicas Mercantiles	D. José R. Alvarez Alvarez.
Graduada «Onésimo Redondo», de Santa Cruz de Tenerife	Técnicas Femeninas	D. ^a María J. Martín Alisedo.
Graduada «García Escámez», ídem	Técnicas Femeninas	D. ^a Cesárea Alonso Bernal.
Grupo escolar «Fray Albino», ídem	Técnicas Femeninas	D. ^a María Antonia del Río Sánchez.
Grupo escolar «Fray Albino», niños	Técnicas Mercantiles	D. José M. Pino Pestana.
Grupo escolar «Isabel la Católica», ídem	Técnicas Mercantiles	D. Domingo Méndez Martín.
Grupo escolar «García Escámez», ídem	Técnicas Mercantiles	D. Ramón Ferrera Fernández.
Escuela aneja a la del Magisterio masculino	Modalidad Industrial	D. Manuel Rodríguez Rojas.
S A N T A N D E R		
Escuela aneja a la del Magisterio masculino	Modalidad Industrial	D. Esteban Ibeas García.
Escuela aneja a la del Magisterio femenino	Economía Doméstica	D. ^a Marina Marcos Villanueva.
Grupo escolar de Santoña, niñas	Técnicas Femeninas	D. ^a Nieves Landavia Autenechea.
Grupo escolar de Santoña, niños	Modalidad Industrial	D. Segundino Muñoz Salamanca.
Graduada de Reinosa	Técnicas Femeninas	D. ^a Gloria Pereda Vallina.
Graduada H. Provincial, capital	Técnicas Mercantiles	D. Arsenio Aldea Palacios.

Localidad

Modalidad

Nombres y apellidos

SEGOVIA

Escuela aneja a la del Magisterio femenino	Labores Femeninas	D. ^a María Gala Garcimar.
Grupo escolar de Cantalejo	Modalidad Agrícola	D. Nemesio Iglesias Castellanos.
Graduada num. 1 «Domingo de Soto», Los Huertos, capital	Modalidad Industrial	D. Florián García López.
Grupo escolar de Cantalejo	Corte y Confección	D. ^a María Cruz García Muñoz.
Grupo escolar de Cuéllar	Técnicas Femeninas	D. ^a María Josefa Galicia Sanz.
Grupo escolar de Cuéllar	Modalidad Agrícola	D. José Redondo Benito.
Grupo escolar «General Primo de Rivera», de la capital	Modalidad Industrial	D. José Pérez Palomar.
Graduada de Aguilafuente	Modalidad Agrícola	D. José Martín Pascual.

SEVILLA

Escuela aneja a la del Magisterio masculino	Modalidad Agrícola	D. Rodrigo Bautista Garrote.
Grupo escolar «José María Izquierdo», de la capital	Corte y Confección	D. ^a Julia Martínez Ongay.
Escuela graduada «La Macarena», de la capital	Economía Doméstica	D. ^a Laura López Masjuán.
Grupo escolar «Cervantes», ídem	Economía Doméstica	D. ^a Isabel Hernández del Campo.
Grupo escolar «Carmen Benítez», ídem	Técnicas Mercantiles	D. Jerónimo Aparicio Aparicio.
Grupo escolar «Borbolla», ídem	Técnicas Mercantiles	D. José Palop Rodríguez.
Grupo escolar «Gran Plaza», ídem	Modalidad Industrial	D. Germán Rubio Ortega.
Grupo escolar «Padre Manjón», ídem	Técnicas Mercantiles	D. Alfredo Guzmán Espejo.
Grupo escolar «Pedro Gutiérrez», de Alcalá de Guadaíra	Técnicas Mercantiles	D. Antonio García Peña.
Grupo escolar «Dos Hermanas»	Modalidad Agrícola	D. Enrique Díaz Ferreras.
Grupo escolar «José María del Campo», de la capital	Electricidad	D. José Muñoz Ruiz.
Grupo escolar «Porvenir», ídem	Técnicas Mercantiles	D. José Guzmán Pavón.
Grupo escolar «Pedro León», ídem	Electricidad	D. Domingo Manuera Morosoll.
Graduada niñas «Andrés Manjón»	Labores Femeninas	D. ^a Antonia Pradilla Ibáñez.

SORIA

Escuela aneja a la del Magisterio masculino	Artes Gráficas	D. Angel Gonzalo Rodrigo.
Escuela aneja a la del Magisterio femenino	Corte y Confección	D. ^a Constantina Martínez Rodrigo.
Graduada de San Esteban de Gormaz	Modalidad Agrícola	D. Andrés Sanz del Olmo.
Grupo escolar «San Saturio», capital	Corte y Confección	D. ^a Felicitas Plaza González.
Grupo escolar «San Saturio», ídem	Trabajos Manuales	D. ^a María Concepción Posada Cacho.
Graduada de Almazán	Técnicas Mercantiles	D. Martín García Machín.
Escuela de San Leonardo de Yagüe	Corte y Confección	D. ^a Crescencia Larraz Mendoza.
Graduada «Sor María de Jesús», de Agreda	Labores de Adorno	D. ^a Florencia Alonso Jiménez.

TARRAGONA

Escuela aneja a la del Magisterio femenino	Labores de Adorno	D. ^a Mercedes Moras Forgas.
Escuela aneja a la del Magisterio femenino	Técnicas Mercantiles	D. ^a Pilar Estivil Serra.
Escuela aneja a la del Magisterio masculino	Artes Gráficas	D. Francisco Artola Jarque.
Escuela aneja a la del Magisterio masculino	Técnicas Mercantiles	D. José Serradell Rabal.
Escuela graduada de Amposta	Corte y Confección	D. ^a Ana Povill Vallés.
Graduada de San Carlos de la Rápita	Corte y Confección	D. ^a Teresa Amorós Picó.
Escuela graduada número 3, capital	Mecánica y Carpintería	D. Teodoro Aguar Corbatón.
Graduada de San Carlos de la Rápita	Técnicas Mercantiles	D. José A. Villaciers Juzgado.
Escuela de Flix	Modalidad Agrícola	D. Alfredo Llop Vielsa.
Escuela graduada de Amposta	Mecánica y Carpintería	D. Ignacio Martínez Collado.

TERUEL

Escuela aneja a la del Magisterio masculino	Técnicas Mercantiles	D. Raúl Langa Ibáñez.
Escuela aneja a la del Magisterio masculino	Electricidad	D. Fernando Rubio Fortea.
Escuela de Alcañiz	Modalidad Agrícola	D. Ignacio Castro Puente.
Grupo escolar «El Cuartellillo», de Alcañiz	Labores de Adorno	D. ^a Carmen Ascaso Oliva.
Grupo escolar «Juan Espinal», capital	Labores de Adorno	D. ^a Tomasa Esteban Armengod.
Escuela graduada de Calamocha	Trabajos Manuales	D. ^a Salvadora Barquero Lomba.
Escuela graduada «Santa Eulalia», capital	Trabajos Manuales	D. ^a María Vicente Giménez.
Escuela graduada de Utrilla	Mecánica	D. Alvaro Buj Gimeno.
Grupo escolar «Hogar Comandante», capital	Artes Gráficas	D. Máximo Valenzuela Valero.
Escuela graduada «Santa Eulalia», ídem	Técnicas Mercantiles	D. Octavio Fernández Casinos.

TOLEDO

Escuela aneja a la del Magisterio masculino	Modalidad Agrícola	D. Florentino Huerta Lerena.
Escuela aneja a la del Magisterio masculino	Mecánica	D. Luis Ruiz Hermosilla.
Escuela aneja a la del Magisterio femenino	Corte y Confección	D. ^a Pilar Patifio Vázquez.
Escuela graduada de Talavera de la Reina	Corte y Confección	D. ^a Emilia Rodrigo Sánchez.
Graduada de Almodóvar	Modalidad Agrícola	D. Angel González Jaral.

Localidad	Modalidad	Nombres y apellidos
Escuela de la Beneficencia Provincial, capital	Artes Gráficas	D. Bienvenido Martínez García.
Escuela graduada «Santa Isabel», capital.	Trabajos Manuales	D. ^a Angeles Gómez de Salazar y Nieto.
Escuela graduada de Tembleque	Modalidad Agrícola	D. Mariano Delgado González.
VALENCIA		
Escuela graduada de Picasent	Modalidad Agrícola	D. Ignacio Sáez Soler.
Escuela graduada de Albuixech	Modalidad Agrícola	D. Jesús Rodríguez Jiménez.
Graduada de «San Pedro», capital	Modalidad Agrícola	D. Miguel Montañés Navarro.
Escuela graduada de El Puig	Modalidad Agrícola	D. José Pérez Tello.
Escuela graduada de Albal	Modalidad Agrícola	D. Ramón Sanchís Rovira.
Escuela graduada de Sollana	Modalidad Agrícola	D. Félix Bayona Peinado.
Grupo escolar «Navarro Darás», de Carcagente	Modalidad Industrial	D. Plácido Gilibert Agullar.
Escuela «San Francisco de Borja», de Gandía	Modalidad Industrial	D. Francisco Ramón Menor Jorge.
Escuela del Patronato de la Juventud Obrera, capital	Modalidad Industrial	D. Fernando Pallardo Llosá.
Grupo escolar «San Vicente Ferrer», capital	Modalidad Industrial	D. Faustino Monferrer Benages.
Grupo escolar «San Francisco Javier», capital	Modalidad Industrial	D. Lorenzo Menor Jorge.
Grupo escolar «Balmes», de la capital.	Técnicas Mercantiles	D. Cándido Medina Vizcaino.
Grupo escolar «Concepción Arenal», capital	Corte y Confección	D. ^a María Leal Bernabéu.
VALLADOLID		
Escuela aneja a la del Magisterio masculino	Electricidad y Aplicaciones	D. Toribio Sanz Domínguez.
Escuela aneja a la del Magisterio femenino	Economía Doméstica y Telares	D. ^a María Luz Guadilla López.
Grupo escolar «San Fernando», capital.	Mecánica y Carpintería	D. Serafín Crespo Valle.
Grupo escolar «Ponce de León», capital.	Electricidad y Aplicaciones	D. Néstor Centeno Cebrián.
Grupo escolar «Macías Picavea», capital.	Artes Gráficas	D. Faustino Tobar Angulo.
Escuela de Tudela de Duero	Técnicas Mercantiles	D. Miguel Andrés Sánchez.
Grupo escolar «Miguel de Cervantes», capital	Labores Femeninas	D. ^a Marcelina Sanz García.
Graduada «José María Lacort», capital.	Labores Femeninas	D. ^a Carmen Manso Mena.
Grupo escolar «José Zorrilla», capital	Artes Gráficas	D. Ramón Quintanilla Gómez.
Grupo escolar «Miguel de Cervantes», capital	Artes Gráficas	D. Paulino Melgar Sánchez.
VIZCAYA		
Grupo escolar «Primo de Rivera», Sestao.	Modalidad Industrial	D. Román Gallego González.
Grupo escolar «General Mola», de Sestao.	Modalidad Industrial	D. Florentino Martín Esteban.
Grupo escolar «Maestro Zubeldi», de Portugalete	Modalidad Industrial	D. Eufonio Vidal Labega.
Grupo escolar «Vda. de Epalza», capital.	Técnicas Industriales	D. Antonio Hurtado Gutiérrez.
Grupo escolar «Briñas», capital	Técnicas Femeninas	D. ^a María del Carmen López Astray.
Grupo escolar «Solocoeche», capital	Técnicas Industriales	D. Manuel de Dios Utrera.
Grupo escolar «Briñas», capital	Técnicas Mercantiles	D. Enrique Gago Gago.
Grupo escolar «San Francisco», capital.	Corte y Confección	D. ^a Felisa Hernández Díaz.
Graduada de «San Pedro», de Deusto	Electricidad	D. Tomás Benito Peñaranda.
ZAMORA		
Escuela aneja a la del Magisterio masculino	Modalidad Agrícola	D. Emillano Honorato Estévez.
Escuela aneja a la del Magisterio masculino	Carpintería	D. Ignacio Martín Blanco.
Escuela aneja a la del Magisterio masculino	Mecánica	D. José Manuel Fernández Borrego.
Escuela graduada de Morales de Toro	Modalidad Agrícola	D. Bautista García Alaguero.
Grupo escolar «Primo de Rivera, de Toro.	Modalidad Agrícola	D. Cruz Calzada Gómez.
Escuela aneja a la del Magisterio femenino	Labores de Adorno	D. ^a Concepción Prieto Cereceda.
Grupo escolar «Jacinto Benavente», capital	Corte y Confección	D. ^a Casilda Ibáñez Sáez.
Grupo escolar «La Encomienda», de Benavente	Técnicas Mercantiles	D. Eugenio Ramos Alonso.
ZARAGOZA		
Escuela aneja a la del Magisterio masculino	Carpintería	D. Ramiro Albericio Domínguez.
Escuela aneja a la del Magisterio masculino	Artes Gráficas	D. Luis González Peiró.
Escuela aneja a la del Magisterio femenino	Labores de Adorno	D. Carmen Rotellar Mancho.
Escuela aneja a la del Magisterio femenino	Trabajos Manuales	D. ^a Encarnación Domínguez Navarro.
Grupo escolar «Gascón y Marín», capital.	Carpintería	D. Mariano García de Miguel.
Grupo escolar «San José de Calasanz», capital	Carpintería	D. Pablo Celma de Frutos.
Grupo escolar «Joaquín Costa», capital.	Artes Gráficas	D. Arturo Fernández Cancero.
Grupo escolar «Luis Vives», capital	Corte y Confección	D. ^a Pilar Navarro Franco.
Grupo escolar «Gascón y Marín», capital.	Trabajos Manuales	D. ^a Carmen Minteguiaga Pascual.
Escuela graduada de Calatavud	Modalidad Agrícola	D. Alvaro Vives Arenaz.
Escuela de Ejea de los Caballeros	Artes Gráficas	D. Jesús Cardiel Escape.
Grupo escolar «Lope de Vega», de Ceuta.	Carpintería	D. Francisco García Sanz.

La duración de estas clases será de una hora diaria, como mínimo, fuera del horario escolar obligatorio, que fijará el Profesorado de acuerdo con la Dirección del grupo escolar o graduada, teniendo en cuenta los beneficios de la enseñanza, y su funcionamiento se verificará sin alterar la unidad orgánica del grupo o escuela, teniendo los Directores las mismas atribuciones que les concede la vigente legislación.

La inspección de las clases corresponderá al mismo Organismo que ejerce la ordinaria de los restantes periodos de escolaridad.

Queda facultada la Inspección Extraordinaria Permanente de las Enseñanzas de Iniciación Profesional para señalar las normas complementarias que fuesen aconsejables para el mejor funcionamiento de las clases.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 8 de octubre de 1954.—El Director general, E. Canto.

Sr. Jefe de la Sección de Creación de Escuelas del Departamento.

Dirección General de Enseñanza Laboral

Admitiendo los originales que se citan al concurso de libros de texto del Bachillerato Laboral.

Cerrado el plazo de admisión de originales a los concursos de libros de texto cuyas convocatorias se publicaron en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 10 de febrero y 7 de marzo de 1954, y en el «Boletín Oficial» del Ministerio de 5 de abril de igual año.

Esta Dirección General, de conformidad con las expresadas convocatorias, ha resuelto admitir los originales presentados bajo los lemas que se citan:

SEGUNDO CONCURSO DEL BACHILLERATO LABORAL

Ciclo de Ciencias de la Naturaleza

«Superación» (Modalidad Agrícola-Ganadera).

«Amparo» (Modalidad Industrial y Minera).

Dibujo

«Trabajar es laborar» y «Masango».

TERCER CURSO DEL BACHILLERATO LABORAL

Ciclo Especial

«María Francisca» (Modalidad Industrial y Minera).

«Camino» (Modalidad Agrícola-Ganadera).

Ciclo Matemático

«Números y rayas.»
«Herrería.»

CUARTO CURSO DEL BACHILLERATO LABORAL

Ciclo de Lenguas (Francés, primero)

«La imagen es el pensamiento que entra directamente por los ojos.»

«Jeanne d'Arc.»

«Non multa sed Multon.»

«... et divisit lucem a tenebris.»

«Religión, Patria y Cultura.»

Ciclo de Lenguas (Inglés, primero)

«Non multa, sed multon.»

Ciclo de Geografía e Historia (Historia Universal)

«Isla afortunada.»

Ciclo Matemático

«Aramo.»

«Cosmos.»

«Siempre adelante.»

«María Amelia.»

«La aurora de la nada.»

Ciclo de Ciencias de la Naturaleza

«In scientia sedi ey me ars ars plauit» (Industrial y Minera).

«A. M. E. N.» (Industrial y Minera.)

«Natura Non facit saltus» (Marítima y Pesquera).

«Tenacidad» (Industrial y minera).

Ciclo Especial

«Rocafuerte» (Modalidad Agrícola-Ganadera).

«Trabajo» (Modalidad Agrícola-Ganadera).

«Spes» (Modalidad Industrial y Minera).

«Erglo» (Industrial y Minera).

Dibujo

«El dibujo es técnica.»

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 13 de octubre de 1954.—Por delegación, Armando Durán Miranda.

Señor Jefe de la Sección de Enseñanza Laboral.

Tribunal de oposiciones al Cuerpo Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos

Transcribiendo el cuestionario para la segunda parte del tercer ejercicio de las citadas oposiciones convocadas por Orden ministerial de 21 de mayo del corriente año (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 8 de junio).

ARCHIVONOMIA

Tema 1.º Concepto de Archivología.—Etimología y acepciones de la palabra archivo.—Clasificación de los Archivos.

Tema 2.º El edificio del Archivo.—Condiciones que debe reunir para su seguridad y buena conservación.—Instalaciones.

Tema 3.º Formación de los inventarios, índices y catálogos de los Archivos.—Catálogos especiales.—Noticia de los principales catálogos y guías impresos.—Servicio de información documental.

Tema 4.º Principales clases de documentos y denominación de los mismos.—Espurgos.

Tema 5.º Archivos Históricos Generales.—Reseña histórica Nacional.—Reseña histórica, Secciones que comprende y fondos principales del mismo.

Tema 6.º Archivo General de Simancas.—Breve reseña histórica del mismo y principales fondos que contiene.

Tema 7.º Archivo General de Indias.—Breve reseña histórica del mismo y principales fondos que contiene.

Tema 8.º Archivo General de la Corona de Aragón.—Breve reseña histórica y principales fondos que contiene.

Tema 9.º Archivos Históricos Regionales: de Valencia, Galicia y Mallorca.—Noticia de sus fondos respectivos.

Tema 10. Archivos de las Reales Chancillerías de Granada y Valladolid.—Su historia e importancia para los estudios

genealógicos y heráldicos.—Otros Archivos judiciales: del Tribunal Supremo y de las Audiencias Territoriales.

Tema 11. Archivos Administrativos: de la Presidencia del Gobierno, del Consejo de Estado y del Tribunal de Cuentas.—Archivos de los Departamentos ministeriales.

Tema 12. Archivos Históricos Provinciales, de Protocolos, Universitarios y de las Delegaciones de Hacienda.

Tema 13. Archivos del Palacio Nacional, de las Cortes y del Senado.—Archivo Central de Microfilms.

Tema 14. Archivos de las Diputaciones y Ayuntamientos: mención de los principales y fondos más importantes que contienen.

Tema 15. Archivos eclesiásticos.—Archivos familiares.

BIBLIOTECONOMIA

Tema 1.º Breve historia del libro.—El libro moderno: su estructura y clases.

Tema 2.º La Biblioteca a través de los tiempos.—Concepto moderno.

Tema 3.º Biblioteconomía.—Gobierno y administración de Bibliotecas.—Dirección y personal.—Instalaciones.

Tema 4.º Selección y adquisición de publicaciones.—Operaciones del ingreso de libros.

Tema 5.º Catálogos.—Formas y tipos de Catálogos.—Fichas y sus clases.

Tema 6.º Código de catalogación.—El Catálogo alfabético de autores y obras anónimas.—El Catálogo alfabético de materias.

Tema 7.º El Catálogo de títulos.—El Catálogo-diccionario.—El Catálogo topográfico.—Catálogos especiales.

Tema 8.º Las clasificaciones bibliográficas.—La clasificación decimal universal. Otros instrumentos de acceso al libro.

Tema 9.º Las Bibliotecas y el público. Salas de lectura.—El préstamo de libros. La publicidad y la propaganda en las Bibliotecas.

Tema 10. Los servicios de extensión bibliotecaria.—Información bibliográfica. Expansión cultural de la Biblioteca: las Casas de la Cultura.

Tema 11. La estadística.—Conservación y reparación de fondos bibliográficos.—Recuentos.

Tema 12. Clases de Bibliotecas según la legislación española.—La Biblioteca Nacional.—Su historia y formación de sus fondos.

Tema 13. Las Bibliotecas del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.—Las Bibliotecas de las Reales Academias. La Biblioteca del Palacio Nacional.

Tema 14. Las Bibliotecas universitarias.—Otras Bibliotecas servidas por el Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

Tema 15. El Servicio Nacional de Lectura como organización bibliotecaria: la Oficina Técnica, los Centros Provinciales Coordinadores, las Bibliotecas y otros Servicios de esta organización.—Otras Organizaciones bibliotecarias análogas.

MUSEOLOGIA

Tema 1.º Nociones de Museística.—Criterios y normas de exposición e instalación.

Tema 2.º Documentación administrativa y técnicas de los Museos.—Principales publicaciones de los Museos españoles.

Tema 3.º Disciplinas complementarias de la Arqueología: Numismática, Epigrafía y Terminología usual en los Museos.

Tema 4.º Clasificación de los Museos españoles.—Características de los principales.

Tema 5.º Museo del Prado.

Tema 6.º Museo Arqueológico Nacional.

Tema 7.º Palacios del Patrimonio Nacional.

Tema 8.º Prehistoria y Protohistoria de España.

Tema 9.º Arquitectura Medieval.

Tema 10. Arte Medieval.

Tema 11. Arquitectura de los siglos XVI, XVII y XVIII.

Tema 12. Los grandes maestros de la pintura española en estos tres siglos.

Tema 13. Los grandes maestros de la escultura en este mismo período.

Tema 14. Las artes industriales en este mismo tiempo.

Tema 15. Las excavaciones arqueológicas y su utilidad en orden al acrecentamiento de los Museos.

ORGANIZACION ADMINISTRATIVA

Tema 1.º Concepto de la Administración y del Derecho Administrativo.—Estructura del Estado Español.

Tema 2.º Puentes del Derecho Administrativo: la ley, el reglamento, decretos y órdenes ministeriales.—La costumbre y la jurisprudencia.

Tema 3.º Esferas de la Administración.—La Administración Central: el Consejo de Ministros, los Ministros y los Delegados de la Administración Central.

Tema 4.º Administración Provincial: las Diputaciones.—Administración Local: los Ayuntamientos.

Tema 5.º Concepto de Administración activa y consultiva.—El Consejo de Estado y el Consejo Nacional de Educación.

Tema 6.º Breve idea de la organización de la Hacienda pública española.—Mandamientos de ingresos y de pagos.—Rendición y justificación de cuentas.

MINISTERIO DE TRABAJO

Dirección General de Previsión

Convocando concurso para proveer, con nombramiento definitivo, vacantes de Facultativos de Medicina General del Seguro Obligatorio de Enfermedad existentes en la provincia de Santa Cruz de Tenerife.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 110 y 119 de la Orden del Ministerio de Trabajo de fecha 19 de febrero de 1946, aprobando el texto refundido de las disposiciones complementarias relativas al Seguro Obligatorio de Enfermedad (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 17 de marzo); Decreto de 20 de enero de 1950, en su artículo cuarto, y Orden de 12 de mayo de 1953, por la que se aprueba la Escala Nacional Única de Facultativos del Seguro Obligatorio de Enfermedad, se anuncian a concurso las siguientes plazas de Medicina General en las zonas que se señalan:

a) Cuatro vacantes en Santa Cruz de Tenerife (zona La Paz).

b) Una vacante en Santa Cruz de Tenerife (zona La Paz).

c) Tres vacantes en Santa Cruz de Tenerife (zona Wevler).

d) Una vacante en Arona (zona única).

e) Dos vacantes en La Cuesta (zona única).

f) Una vacante en Granadilla (zona única).

g) Dos vacantes en La Laguna (zona única).

Tema 7.º Presupuestos Generales del Estado.—El presupuesto del Ministerio de Educación Nacional, con referencia particular a los servicios de Archivos, Bibliotecas y Museos.

Tema 8.º El expediente administrativo y su tramitación en el Ministerio de Educación Nacional.

Tema 9.º El funcionario público.—Clases y jerarquías.—Derechos, deberes y responsabilidad de los mismos.

Tema 10. El Ministerio de Educación Nacional: su estructura actual.—Mención especial de la Dirección General de Bellas Artes.

Tema 11. La Dirección General de Archivos y Bibliotecas.—Sus funciones.—Organismos consultivos de la misma: la Junta Técnica de Archivos, Bibliotecas y Museos.—El Consejo de Inspectores.—Las Inspecciones.—Los Patronatos.

Tema 12. El Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos: organización y funciones.—El Cuerpo Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos: su misión.

Tema 13. Organización administrativa de Archivos, Bibliotecas y Museos servidos por el Cuerpo Facultativo.

Tema 14. Servicio Nacional de Lectura: su organización económica y administrativa.

Tema 15. El Registro de la Propiedad Intelectual.—Depósito legal.

Madrid, 21 de octubre de 1954.—El Presidente del Tribunal, Luis Ximénez de Embún.

h) Una vacante en Los Llanos (zona única).

i) Dos vacantes en La Orotava (zona única).

k) Una vacante en Sauzal-Tacoronte (zona única).

l) Una vacante en Silos (zona única).

m) Una vacante en Tejina (zona única).

Las vacantes anunciadas se cubrirán con arreglo al orden de prelación legalmente establecido, de la siguiente forma:

Las de los apartados a), c), d), e), f), g), h), i), k), l) y m) por los Facultativos incluidos en las Escalas de 1946, con residencia en las localidades respectivas, y en su defecto, en cualquier localidad de la provincia. En caso de no existir solicitantes incluidos en las Escalas de 1946, se aplicará la Escala nacional.

Las de los apartados b) y j), por los incluidos en la Escala nacional.

Por consiguiente, podrán solicitar las vacantes anunciadas, en el plazo de treinta días naturales, a partir de la fecha de publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, los Facultativos incluidos en las Escalas de 1946 y Escala nacional que no hayan cumplido los setenta años de edad y que no se hallen cumpliendo sanción como consecuencia de expediente seguido por el Tribunal Médico Permanente del Seguro Obligatorio de Enfermedad. La edad de los solicitantes se acreditará con la certificación de nacimiento, que deberá unirse a la instancia.

Las instancias, dirigidas al Ilustrísimo señor Jefe nacional del Seguro Obligatorio de Enfermedad, se presentarán en la Jefatura Provincial del Seguro de Santa Cruz de Tenerife.

La resolución del concurso a que se refiere la presente convocatoria se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y contra ella podrá interponerse el recurso a que se refiere el artículo 119 del texto refundido.

Madrid, 23 de octubre de 1954.—Por delegación, el Director general, M. Amblés.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Servicio de Concentración Parcelaria

Convocando un cursillo de especialización entre Peritos agrícolas oficiales.

Vista la necesidad que la aplicación de la Ley de Concentración Parcelaria exige de disponer de personal técnico-auxiliar especializado, y habida cuenta de la conveniencia de especialización que la técnica de estas operaciones exige, el Servicio de Concentración Parcelaria acuerda convocar un cursillo de especialización, que se ajustará a las siguientes normas:

1.º Para ser admitido en el cursillo habrá de justificarse debidamente:

a) Estar en posesión del título de Perito Agrícola oficial.

b) No haber cumplido cuarenta años de edad en el momento de la presente convocatoria.

c) Solicitarlo del Jefe del Servicio de Concentración Parcelaria, Alcalá, 54, Madrid, antes del día 15 de diciembre del corriente año.

2.º A dicha instancia deberán acompañarse los documentos acreditativos de la posesión del título de Perito Agrícola, de la edad y de los trabajos de carácter profesional que se hayan realizado.

3.º El cursillo tendrá lugar en Madrid, durante los días comprendidos entre el 10 de enero y el 28 de febrero de 1955.

4.º Las clases tendrán lugar en el sitio, hora y con arreglo al programa que establezca el Servicio de Concentración Parcelaria, en el que se desarrollarán las materias siguientes:

a) Concentración parcelaria. Técnica, legislación y tramitación.

b) Topografía.

c) Prácticas y aplicación.

5.º El número máximo de asistentes a dicho cursillo será el de treinta, que se seleccionará entre todos los solicitantes con arreglo al criterio discrecional del Servicio de Concentración Parcelaria, teniendo en cuenta la historia profesional de cada uno.

6.º La matrícula en el cursillo es gratuita; pero los gastos que la estancia en Madrid origine a los aspirantes admitidos será de cuenta de los mismos.

7.º Al finalizar el cursillo se realizará una prueba de suficiencia entre los admitidos, adjudicándose a cada uno de ellos un certificado de asistencia, y a los que demuestren su aprovechamiento se les entregará otro de aptitud, que se considerará como mérito preferente para la admisión de personal de esta categoría en el Servicio de Concentración Parcelaria.

Madrid, 26 de octubre de 1954.—El Jefe del Servicio, Ramón Beneyto.